



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 23 de Julio de 2010

Número 4.967

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta

2.219.- Plazo de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondientes a 2010.

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.193.- Bases de la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios a Ayudas al Inquilino, Programa 2010.

2.194.- Bases de la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de Actuaciones de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, Programa 2010.

2.195.- EMVICESA.- Encomienda de gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA), relativa a la promoción de la actuación en el ARI Distrito 11, así como los trámites para la contratación de los servicios y obras necesarias para la citada rehabilitación.

2.205.- Exposición pública relativa a la aprobación del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.197.- Aprobación de la lista definitiva de aspirante/s aprobado/s de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS Autoridad Portuaria de Ceuta

2.223.- Información pública del "Proyecto de Regeneración de las Playas de Benítez y San Amaro".

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.196.- Notificación a D. Murad Murad Agha, relativa a la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento previo a la actividad.

2.204.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito c/ Sargento Mena n.º 7, local bajo, a instancias de D. José Ángel Martínez García, para ejercer la actividad de bar-restaurante.

2.227.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo, solicitada por el Organismo Intermedio "Asociación Centro Comercial Abierto".

2.228.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la IV y V convocatoria de actuaciones enmarcadas en el POFSE, Eje 2, Tema prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.198.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.199.- Notificación a D. Mustafa Mansouri, relativa al expediente 631/92.

2.200.- Notificación a D. Moussa Bahbouh, relativa al expediente 657/37.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.191.- Notificación a D. Mustafa Layachi Ahmed, relativa al expediente sancionador SAN51201063SC.

2.192.- Notificación a D. Abdelmalik Enfeddal Mohamed, a D. Sora Maimon Ahmed y a D.^a Auicha Mohamed Mohamed, relativa a los expedientes SAN51201023SC, SAN51201055SC y SAN51201047SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.201.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al expediente E-68/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.207.- Notificación a D. Enrique Javier González Rubio, relativa al expediente 51/1011881-M/10.

2.208.- Notificación a D.^a Hamza El Hichou Abtal Mohamed y a D. Rafael Forado Benasuli, relativa a los expedientes 51/0130 y 51/0737, respectivamente.

2.209.- Notificación a D. Mohamed Karim El Affasi Ahmed, a D.^a Sumahia El Kahloun Maldonado y D. Fatima Hachmi Abdel Lah, relativa a los expedientes 51/0396, 51/0545 y 51/1406, respectivamente.

2.210.- Notificación a D. Bilal Ghif Amar, relativa al expediente 51/1588.

2.211.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.206.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.212.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a propuestas sancionadoras por no renovar las demandas de empleo en la forma y fechas determinadas.

2.213.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar la demanda de empleo en forma y fechas determinadas.

2.214.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed, relativa a propuesta de resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

2.215.- Notificación a D. Jesús Ruiz García, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

2.216.- Notificación a D. Abdellillah Mrhassi y a D.^a Layla Guernoun, relativas a resolución de reclamación previa.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.220.- Notificación a D. Emiliano Jesús Díaz Moreno, relativa al expediente 51/01-2010/13685.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.224.- Notificación al Consejo de la Juventud, relativa a la Demanda 428/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.202.- Citación a D. Zohair Belkadi, en Juicio de Faltas 268/2010.

2.203.- Notificación a Inmobiliaria Ceutí de la Construcción S.A., en Procedimiento Ordinario 146/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.225.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia en los Centros de Menores "Mediterráneo", "La Esperanza" y "San Idelfonso", además de equipo técnico y equipo de medio abierto, en expte. 69/10.

2.226.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de elaboración de estudio sobre el estado de salud de la población en Ceuta, en expte. 59/10.

PARTICULARES

Sociedad Cooperativa Vitro Ceuta

2.217.- Disolución de la Sociedad Cooperativa Vitro Ceuta, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Universal, y nombramiento de los liquidadores de la misma.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.191.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: **Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario**, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 90.c), en relación con las normas de varado aprobadas por resolución de 24/03/1998 de la Delegación del Gobierno en Ceuta. Se advierte la responsabilidad solidaria de ambos interesados, pues aparecen como propietarios en la denuncia de la Guardia Civil.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MUSTAFALAYACHIAHMED NIE. X3418746A	SAN51201063SC	C/ Fuerte Mendizábal, 2 CEUTA.	24/06/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 16 de julio de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.192.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de **resoluciones sancionadoras** en materia de Costas que se indican; instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes; a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ABDEL MALIK ENFEDDAL MOHAMED DNI: 45.071.977G	SAN51201023SC	C/ Sevilla, 28 CEUTA,	Art. 91.2.d) Ley de Costas	17/06/2010	150,25 E.
D. SORA MAIMON AHMED DNI: 45.082.535M	SAN51201055SC	C/ Príncipe Alfonso, Este, 79 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	02/07/2010	90,15 E.
D. AUICHA MOHAMED MOHAMED DNI: 45.086.546Z	SAN51201047SC	C/ García Morato, 44 CEUTA.	Art. 33,5 Ley de Costas	02/07/2010	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a 16 de Julio de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.193.- ASUNTO: *Convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de AYUDAS AL INQUILINO, Programa 2010, conforme a las Bases que figuran como Anexo.*

Conforme a los documentos obrantes en el expediente, los antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, por su decreto de fecha 30 de Junio de 2010, número 7588, ha resuelto:

1.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2010, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS AL INQUILINO establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, así como a las que se establecen en las bases, complementarias a las mismas, y financiadas por la Ciudad de Ceuta.

2.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012.

2.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE.

3°.- Notificar la presente a la interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 19 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto del Presidente de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL INQUILINO PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2010 Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

PRIMERA.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de las ayudas a los inquilinos correspondiente al programa de 2010 establecido en el

Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda y a ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, y que están destinadas al abono de un porcentaje las rentas o precio de alquiler de viviendas arrendadas para constituir la residencia habitual y permanente del inquilino y, en su caso, la unidad familiar de la que forme parte, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la Ciudad para su aplicación y en las presentes Bases.

No podrán ser objeto de estas ayudas:

1.- El arrendamiento de viviendas con algún tipo de protección pública o que tengan limitado su precio de arrendamiento por cualquier causa legal o reglamentaria.

2.- Las viviendas arrendadas que sean objeto de subarriendo, total o parcialmente.

3.- El arrendamiento de habitaciones.

4.- El arrendamiento de locales, aunque sean destinados al uso residencial.

5.- Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

SEGUNDA.- Definiciones.-

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

TERCERA.- De los requisitos.-

A.- De las viviendas.-

Las viviendas arrendadas para las que se solicite la ayuda a que se refiere estas bases, deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa reguladora de la Ciudad de Ceuta.

No podrán estar incursas en expediente de ruina o de disciplina urbanística.

B.- De los solicitantes.

Además de los requisitos establecidos en el PEVR, para el acceso a las ayudas del inquilino, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser español, nacional de algún País miembro de la Unión europea, o extranjero con residencia legal en España.

2.- Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

3.- Estar empadronado en Ceuta con al menos una antelación de 1 año a la fecha de solicitud de la ayuda. No deberán acreditar este extremo quienes trasladen su domicilio a Ceuta por razones laborales. A estos efectos se reputará la existencia de estas razones cuando el solicitante titular del contrato de arrendamiento o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite haber iniciado una relación laboral en Ceuta en los últimos 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

4.- Acreditar una fuente regular de ingresos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007 de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes.

5.- No ser propietarios de una vivienda o titulares de otro derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, con las excepciones establecidas en el artículo 3.1 del R.D. 2066/2008 de 12 de diciembre.

6.- No ser titulares de la Renta Básica de Emancipación

7.- No ser titulares de otras ayudas que, con la misma finalidad, sean otorgadas por la Administración de la Ciudad de Ceuta u otras Administraciones, salvo las que expresamente se otorguen con carácter complementario establecidas en estas bases.

8.- No poseer Ingresos familiares superiores a 2.5 veces el IPREM, calculados en la forma que se establece en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre y las presentes bases para el acceso a las ayudas al inquilino previstas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, y de 2 veces el IPREM para las ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta

9.- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda.

10.- No ser socio o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador.

11.- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

12.- Ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

13.- No haber obtenido o estar disfrutando la ayuda al inquilino en virtud del anterior Plan Estatal de Vivienda y Suelo.

14.- No haber obtenido en virtud de los Planes de Vivienda financiación para la adquisición de una vivienda protegida o de protección oficial en el plazo de los 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

15.- No haber sido con anterioridad adjudicatario, en cualquier régimen, de una vivienda de promoción pública. CUARTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1.- Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, y que figuren empadronados o convivan de hecho en el domicilio objeto de la solicitud de ayuda. En el caso de que el solicitante no forme parte de una unidad familiar los ingresos acreditados deberán referirse al de todas las personas que figuren empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda, o convivan de hecho en el referido domicilio.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberá/n formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR PONDERADOR	COEFICIENTE
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

CUARTA.- De las ayudas

A.- Número de las ayudas

Conforme al Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012 (BOE nº 156 de 29/05/2009), el número de ayudas al inquilino para el ejercicio 2010 es de 60 ; siendo el número de ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta de hasta 60.

B.- Importe y abono de las ayudas

1.- Las ayudas al inquilino previstas en el PEVR serán de un máximo del 40 por ciento del precio de arrendamiento, con un límite absoluto de 3.200 euros anuales; y las ayudas complementarias de la Ciudad serán del importe necesario para que, junto con la ayuda al inquilino establecida en el PEVR la renta a satisfacer por éste no supere el 30% de los ingresos acreditados, con un límite máximo de 100 euros por ayuda complementaria concedida.

2.- Las ayudas serán abonadas trimestralmente por la Ciudad de Ceuta con cargo a las transferencias que para este fin realice el Ministerio de Vivienda, conforme al Convenio suscrito al efecto en el caso de las ayudas al inquilino del PEVR. Las ayudas complementarias se abonarán con igual periodicidad y estarán financiadas con cargo a los Presupuestos de la Ciudad .

C.- Duración y renovación.-

1.- La duración máxima de estas ayudas será de 2 años, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

2.- Deberá procederse a la renovación de la ayuda trimestralmente, debiendo acreditar el titular de la misma el abono de los recibos de arrendamiento correspondientes al trimestre vencido, con la obligación de comunicar cualquier variación que, en relación a las circunstancias acreditadas para la obtención de la ayuda, se hubiera producido.

La renovación se producirá siempre que se mantengan las condiciones inicialmente acreditadas. En caso de que se incumplieran las mismas se procederá a no renovar la ayuda.

QUINTA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- Las solicitudes se formularán en el plazo de QUINCE DIAS (15 días) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, se podrán seguir presentando solicitudes y resueltas, hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación.- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

e.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación de defectos de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá realizarse en el plazo de 15 días desde su notificación.

SEXTA.- De la acreditación de las circunstancias.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

2.- Para la acreditación de la renta regular de ingresos deberá aportarse, según el caso, la documentación siguiente:

- Contrato de trabajo

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social

- Certificación de ser perceptor de prestaciones públicas (Pensión, prestación por desempleo, etc).

3.- Declaración responsable relativa a no tener parentesco en primer o segundo grado con el propietario de la vivienda arrendada o, en caso de que el propietario sea una persona jurídica, de no ser socio o participe de la misma.

4.- Fotocopia del libro de familia o del título de familia numerosa en vigor, en su caso.

5.- Contrato de arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la solicitud de ayuda y último recibo abonado.

6.- Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

a) Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

b) Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

c) Personas mayores de 65 años. (D.N.I.)

d) Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia)

e) Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial)

f) Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente)

g) Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

h) Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

i) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

j) Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

k) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

l) Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

m) Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

n) Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

SÉPTIMA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes. Las ayudas complementarias de la Ciudad deberán ser solicitadas por aquellos beneficiarios de la ayuda al inquilino del PEVR que, habiendo sido seleccionados en el procedimiento, tengan ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de 60 ayudas. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Las solicitudes formuladas serán resueltas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes presentadas fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por aquellas solicitudes que no hubieran obtenido el derecho a la ayuda.

OCTAVA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentadas, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

- 1.- Jefe del Negociado de Vivienda
- 2.- Un técnico del Negociado de Vivienda
- 3.- Un licenciado en Derecho del Negociado de vivienda
- 4.- Un funcionario del Negociado de Vivienda

Todos ellos designados por el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad.

D.- Resolución.-

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

a.- Nivel de ingresos ponderados de la unidad familiar:

-Ingresos acreditados inferiores a la renta mensual pactada 0 puntos

- Ingresos acreditados entre 0,1 y 1 vez el IPREM 5 puntos

- Ingresos acreditados entre 1 y 1,5 veces el IPREM 4 puntos

- Ingresos acreditados entre 1,5 y 2 veces el IPREM 2 puntos

- Ingresos acreditados entre 2 y 2,5 veces el IPREM 1 puntos

b.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años.- 5 puntos

c.- Personas cuya edad sea de 65 o más años.- 5 puntos

d.- Familias numerosas de mas de 5 miembros 5 puntos

e.- Familias numerosas de hasta 5 miembros 3 puntos

f.- Familias monoparentales con hijos 4 puntos

g.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitadas a cargo 4 puntos

h.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base Sexta, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada 2 puntos

A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra h) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

UNDECIMA.- Del abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará mediante pagos trimestrales, previa renovación de las mismas.

DUODECIMA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

DECIMOTERCERA.- Efectos.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.194.- ASUNTO: Convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de ACTUACIONES DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, Programa 2010, conforme a las Bases que figuran como Anexo.

Conforme a los documentos obrantes en el expediente, los antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, por su decreto de fecha 30 de Junio de 2010, número 7589, ha resuelto:

1.- Convocar, conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2010, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS POR LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, así como a las que se establecen en las bases, complementarias a las mismas, y financiadas por la Ciudad de Ceuta.

2.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012.

2.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE.

3°.- Notificar la presente a la interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 19 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, (Decreto del Presidente de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2010 Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

PRIMERA.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de selección de los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios correspondiente al programa de 2010 establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda así como el acceso a las ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta que se establecen en las mismas, y que están destinadas al abono de un porcentaje del presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta,

conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2006/2008 de 12 diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ciudad para su aplicación y en las presente Bases.

SEGUNDA.- Actuaciones Protegibles y presupuestos mínimos

1.- Se consideran actuaciones protegibles a efectos de estas bases las establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

2.- Las actuaciones deberán tener un presupuesto protegible mínimo de las siguientes cuantías:

a.- Rehabilitación de viviendas : 6.000 euros.

b.- Rehabilitación de edificios: 600 euros por vivienda con un mínimo de 12.000 euros por edificio.

3.- No podrán ser objeto de estas ayudas:

a.- Las actuaciones de rehabilitación de edificios con protección o catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, por contar con una convocatoria de ayudas específica para este tipo de edificios.

b.- Actuaciones para rehabilitación de edificios o viviendas que hayan sido objeto de financiación en los 10 años anteriores a la solicitud, al amparo de este o anteriores Planes de Vivienda, salvo que la solicitud se formule para obras de distinta tipología y funcionalidad.

c.- Actuaciones en edificios cuyo uso principal sea distinto al residencial; a estos efectos el edificio deberá contar con más de un 60% de la superficie útil destinada a uso residencial).

TERCERA.- Ámbito territorial.-

Será todo el término municipal de Ceuta, con exclusión de aquellas áreas que sean calificadas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Areas de Rehabilitación Integral o Areas de Renovación Urbana, que serán objeto de las ayudas y financiación previstas para las mismas.

CUARTA.- Definiciones.-

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.-

1.- Podrán ser beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de edificios los promotores de la actuación, los propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietario o las comunidades de propietarios. Para el acceso a las ayudas individuales a los propietarios u ocupantes de las viviendas de los edificios objeto de rehabilitación, los ingresos de estos no podrán superar en 6, 5 veces el IPREM.

2.- Podrán ser beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de viviendas las personas físicas, propietarios de la vivienda y ocupantes de esta autorizados por el propietario para la realización de las obras objeto de la actuación, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM.

SEXTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1.- Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de

la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberá/n formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR PONDERADOR	COEFICIENTE
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante ; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos.
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

SEPTIMA.- De las ayudas.-

1.- Las ayudas a que podrán acceder los beneficiarios de las actuaciones del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012, durante el programa 2009 , son las establecidas en el Real Decreto 2066/2009 de 12 de diciembre y en las presentes Bases.

2.- Número de ayudas y tipos.-

a.- Tipos:

- Rehabilitación de edificios:
- Subsidiación de préstamos cualificados.
- Subvenciones.
- Rehabilitación de viviendas
- Subvenciones

b.- Número de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, en número de viviendas afectadas:

Conforme al Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012 (BOE nº 156 de 29/05/2009), el número de ayudas para rehabilitación de edificios para el ejercicio 2010 es de 300 ; siendo el número de ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta de hasta 300.

Estas ayudas inicialmente se distribuirán por modalidades de actuación en las siguientes:

-Rehabilitación de edificios: 290

-Rehabilitación de viviendas: 10

Si llegado del 30 de Octubre de 2010 no se hubieran seleccionado el número total de actuaciones para cada una de estas modalidades, las restantes serán agrupadas, y se atenderán las actuaciones , sin distinción de las modalidades indicadas, hasta completar el número total de actuaciones convenidas.

3.- Importe y abono de las ayudas

1.- Importe

a.- Rehabilitación de edificios.-

a.1.- La subsidiación de préstamos establecidos en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre será reconocida por la Ciudad de Ceuta y su importe abonado por el Ministerio de Vivienda conforme a los convenios suscritos con las Entidades Financieras al amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012.

a.2.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre serán aprobadas por la Ciudad de Ceuta, y abonadas por la misma, con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda. El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Al promotor o Comunidad de Propietarios: 10% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 1.100 euros por vivienda.

- A los propietarios u ocupantes de las viviendas:

* El 15% del presupuesto protegible de la rehabilitación imputable a la vivienda en función de su cuota de participación, con un límite de 1.600 euros con carácter general, y de 2.700 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

a.3.- Las ayudas complementarias establecidas en estas Bases, y financiadas por la Ciudad de Ceuta serán aprobadas y abonadas por la Ciudad de Ceuta, previa acreditación de los requisitos por los interesados. El importe de las mismas serán los siguientes:

- Honorarios de redacción de proyecto: La totalidad de los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto correspondiente a la actuación protegible objeto de calificación provisional.

- Al promotor o Comunidad de Propietarios: 10% del presupuesto protegible con un límite de 1.100 euros por vivienda; la cuantía de la subvención será del 15% con un límite de 1.500 euros por vivienda cuando la actuación contemple la supresión de barreras arquitectónicas.

- Al promotor o Comunidad de Propietarios cuando, entre las actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas, se contemple, además, la instalación o sustitución de aparatos elevadores, por las siguientes cuantías:

* Instalación de nuevos aparatos: 6.000 euros

* Sustitución de aparatos existentes: 4.000 euros.

La suma de estas ayudas y de las obtenidas por el resto de conceptos señalados en este número, no podrá ser superior al 50% del presupuesto protegible de la actuación, por lo que a estos efectos, el importe total de las ayudas complementarias financiadas por la Ciudad de Ceuta se reducirá hasta alcanzar el referido límite.

b.- Rehabilitación de viviendas.-

b.1.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre serán reconocidas por la Ciudad de Ceuta y abonadas por esta con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda. El importe de estas subvenciones del 25% del presupuesto protegido de la actuación, con un límite máximo general de 2.500 euros, o de 3.400 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

Quando el propietario de una vivienda, promotor de su rehabilitación, la destine al alquiler durante el plazo mínimo de 5 años, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre para las viviendas protegidas destinadas a dicho uso, la cuantía de la subvención será de 6.500 euros si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas de régimen especial y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas, y de 3.000 euros si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas en régimen general y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas. En ambos casos el propietario deberá obtener, con carácter previo al abono de las referidas ayudas, el correspondiente visado del contrato de arrendamiento pactado.

b.2.- Las ayudas complementarias de la Ciudad serán reconocidas por la Ciudad de Ceuta y abonadas con cargo a sus presupuestos. El importe de estas subvenciones, destinadas a los beneficiarios con ingresos familiares no superiores a 4,5 veces el IPREM, será del 10% del presupuesto protegible de la actuación, con un límite de 1.000 euros o de 1.360 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

2.- Abono de las ayudas.-

a.- De la subsidiación de los préstamos.- Se abonará directamente por el Ministerio de Vivienda conforme a lo dispuesto en los correspondientes convenios suscritos por este con las entidades financieras al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, previa obtención por los promotores de las actuaciones de la calificación de actuación protegida y el correspondiente préstamo cualificado al amparo de esta.

b.- De las ayudas y subvenciones.- Serán abonadas por la Ciudad de Ceuta, previa obtención por los promotores de la calificación definitiva de las actuaciones protegidas, a cuyo efecto los promotores de las actuaciones deberán, una vez obtenida la referida calificación definitiva, solicitar las correspondientes ayudas, conforme se establece en estas Bases.

OCTAVA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- La solicitudes se formularán conforme al modelo anexo, en el plazo de QUINCE DIAS (15 días) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación .- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

e.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación y/o mejora de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. El plazo para la subsanación o mejora será de 15 días.

NOVENA.- De la acreditación de las circunstancias.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes:

a.- Rehabilitación de edificios:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante. En el supuesto de Comunidades de propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, así como certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo y de que ostenta las facultades y representación suficiente para realizar la solicitud, suscrita por el Secretario de la Comunidad.

2.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativa a la realización de las obras de rehabilitación objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra suficientemente definidas acompañado de un plano de situación.

4.- Relación de propietarios de las viviendas.

b.- Viviendas

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

2.- Acreditación de la titularidad de la vivienda o del título de ocupación de la misma y autorización, en su caso, del propietario para la ejecución de las obras objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra suficientemente definidas acompañado de un plano de situación

4.- Acreditación de los ingresos.

5.- Acreditación de otras circunstancias, conforme a lo dispuesto en la letra c) de esta base.

6.- Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

a) Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

b) Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

c) Personas mayores de 65 años. (D.N.I.)

d) Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia)

e) Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial)

f) Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente)

g) Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

h) Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

i) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

j) Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

k) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

l) Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

m) Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

n) Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

DECIMA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de 300 ayudas. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Serán seleccionadas directamente aquellas solicitudes que, habiendo acreditado en la convocatoria anterior el cumplimiento de las condiciones para acceder a las ayudas, no lo hubieran hecho por exceder el número de viviendas al de actuaciones convenidas disponibles.

3.- El resto de las solicitudes formuladas serán baremadas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes baremadas fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por las solicitudes que no hubieran sido seleccionadas.

4.- Si, atendiendo el orden obtenido por las solicitudes, el número de actuaciones disponibles fuera menor que el de viviendas afectadas por la actuación

correspondiente a la correspondiente solicitud, podrán los interesados optar por recibir la calificación de la actuación para el número de viviendas disponible o solicitar su inclusión en el programa del ejercicio siguiente.

5.- En el caso de que alguno de los solicitantes con derecho a la ayuda dejara de percibirla por renuncia, desistimiento o cualquier otro motivo, será sustituido por el primero los solicitantes de la lista de espera señalada. La lista de espera operará única y exclusivamente para el acceso a las ayudas convocadas en el ejercicio 2009.

DECIMOPRIMERA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentes, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

- 1.- Jefe del Negociado de Vivienda
 - 2.- Un técnico del Negociado de Vivienda
 - 3.- Un licenciado en Derecho del Negociado de vivienda
 - 4.- Un funcionario del Negociado de Vivienda
- Todos ellos designados por el Consejero de Hacienda de la Ciudad.

D.- Resolución.-

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

- 1.- Rehabilitación de edificios:
 - a.- Eliminación de barreras arquitectónicas
-Con instalación o sustitución de aparatos elevadores 10 puntos
 - Sin instalación o sustitución de aparatos elevadores. 8 puntos
 - b.- Obras relativas a estanqueidad 6 puntos
 - c.- Número de viviendas afectadas:
 - 40 o más viviendas 5 puntos
 - Entre 20 y 39 viviendas 3 puntos
 - Entre 10 y 19 viviendas 2 puntos
 - Menos de 10 viviendas 1 punto

d.- Presupuesto de la actuación:

- Más de 15.000 euros por vivienda 5 puntos
- Entre 10.000 euros y 14.999 euros por vivienda 4 puntos
- Entre 5.000 euros y 9.999 euros por vivienda 3 puntos
- Entre 4.999 y 3.000 euros por vivienda 2 puntos
- Entre 600 y 2.999 euros por vivienda 1 punto

En caso de empate, este se deshará a favor de la solicitudes que contengan actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas que incluyan instalación o sustitución de aparatos elevadores; de persistir el mismo por las actuaciones con mayor presupuesto por vivienda afectada.

2.- Rehabilitación de viviendas.-

- a.- Obras de adaptación de la vivienda a personas discapacitadas 10 puntos
- b.- Ingresos familiares

- Ingresos acreditados entre 5,5 y 6,5 veces el IPREM 1 puntos
- Ingresos acreditados entre 4,5 y 5,5 veces el IPREM 2 puntos
- Ingresos acreditados entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM 3 puntos
- Ingresos acreditados inferiores a 3,5 veces el IPREM 5 puntos

c.- Obras de estanqueidad 5 puntos

d.- Otras circunstancias.

- 1.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años.- 5 puntos
 - 2.- Personas cuya edad sea de 65 o más años.- 5 puntos
 - 3.- Familias numerosas de mas de 5 miembros 5 puntos
 - 4.- Familias numerosas de hasta 5 miembros 3 puntos
 - 5.- Familias monoparentales con hijos 4 puntos
 - 6.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitadas a cargo 4 puntos
 - 7.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada 2 puntos
- A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra d) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

DECIMOTERCERA.- Calificación de las actuaciones.-

1.- Calificación Provisional.-

Los beneficiarios seleccionados conforme a estas bases deberán obtener la calificación provisional de la correspondiente actuación de rehabilitación en un plazo no superior a un mes desde la notificación de haber sido seleccionado en este proceso.

Para la obtención de la Calificación Provisional de la actuación de rehabilitación deberán presentar solicitud normalizada acompañada de la documentación siguiente:

a.- Acreditación del solicitante. En el supuesto de Comunidades de Propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo, así como que el titular del cargo ostenta las facultades y representación suficientes para realizar la solicitud.

b.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad para la realización de las obras.

c.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra acompañado de un plano de situación. Los servicios técnicos de la Ciudad podrán requerir, si se considera necesario, informe suscrito por técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

d.- Licencia municipal de obras que se corresponda con las obras contenidas en el presupuesto a que se refiere la letra b) de este número.

e.- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio o vivienda que se va a rehabilitar cuando se trate de propietarios o Comunidades de Propietarios.

f.- Contrato de arrendamiento o título de ocupación, cuando se trate de usuarios de las viviendas, así como autorización del propietario para realizar las obras.

g.- Acreditación de ingresos, en aquellos supuestos en que exista limitación de estos a tenor de lo dispuesto en el PEVR, presentado fotocopia de la declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar por dicho impuesto, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado, acompañado, en su caso, de fotocopia del libro de familia

h.- Declaración relativa al plazo de ejecución de las obras.

2.- Calificación Definitiva.- Ejecutadas las obras conforme al proyecto calificado provisionalmente, y dentro del plazo establecido para ello, deberán obtener la calificación definitiva de la actuación de rehabilitación de que se trate, acompañando a la solicitud la documentación siguiente:

a.- Certificación de técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

b.- Factura de honorarios facultativos, si los hubiera.

c.- Facturas o certificaciones del abono de las obras, con desglose de las partidas correspondientes al presupuesto o proyecto calificado. Las facturas deberán contener los datos referidos en el artículo 3 del Real Decreto 2402/1995 de 18 de diciembre.

d.- Relación de propietarios y/o usuarios de las viviendas.

DECIMOCUARTA.- Acceso a las ayudas, solicitud, procedimiento y momento del pago.-

Una vez calificadas definitivamente las actuaciones de rehabilitación, los promotores de la actuación y, en su caso, los propietarios o usuarios de las viviendas afectadas deberán solicitar el abono de las ayudas correspondientes.

En el caso de que la subvención vaya destinada a Comunidades de Propietarios, la solicitud de subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

-Facturas de abono de las obras.

-Factura de honorarios de redacción de proyecto, en su caso.

-Carta de pago del Impuesto de Construcción (ICO).

-Certificado Final de obras (sólo en el caso de que las mismas hayan sido dirigidas por técnico facultativo).

-Datos de la cuenta corriente (CCC) de la que sea titular la Comunidad de Propietario, a efecto de ingresar el importe de la subvención.

Cuando se trate de la subvención personal destinada a titulares de viviendas de edificios rehabilitados o de viviendas objeto de rehabilitación de los elementos privativos, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

-Fotocopia de la escritura de la vivienda o nota simple del Registro de la Propiedad o, en el caso de arrendatarios u ocupantes autorizados, autorización del propietario de la vivienda para la realización de las obras.

-Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, con periodo de presentación voluntaria vencido, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente la información relativa al nivel de ingresos y obligaciones frente a las haciendas local y estatal.

-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener obligaciones pendientes con la Seguridad Social, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente estas información.

-Datos bancarios (CCC) de la cuenta donde deseé le sea ingresado el importe de la subvención.

-Acreditación de otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado b, 7.

Por el órgano competente se resolverá lo procedente, abonándose a los interesados las ayudas que conforme a las presentes bases y demás normas de aplicación que correspondan, previa comprobación de la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello.

DECIMOQUINTA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el

reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

DECIMOSEXTA.- Efectos.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.195.- El Excmo. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos D. Francisco Márquez de la Rubia, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-Jun-2007, 6-Nov-2009 y 26-Enero-2010; y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-Oct-2008 que modifica el de 21 de Enero de 2005, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

1.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 21-Jun-2007 se adjudican a la Consejería de Hacienda, entre otras: k) las competencias en materia de vivienda con especial vinculación a la captación de recursos económicos o generación de gasto y en particular: - La gestión de programas de rehabilitación de viviendas y – las relaciones y acción concertada con la Administración General del Estado.

2.- Con fecha 16-abr-2009 el Ministerio de la Vivienda y la Ciudad de Ceuta han suscrito el Convenio para la aplicación del Plan estatal de Vivienda y rehabilitación 2009-2012, comprometiendo la financiación específica de las ARIS con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

La Ciudad de Ceuta ha incluido entre los objetivos del 2010 la rehabilitación de 508 viviendas, que abarcan las Barriadas de Juan de Juanes, Santiago Apóstol y Juan XXIII-General Carvajal, en el marco del ARI declarada ARI por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 16 de junio de 2010. La actuación integra un total de 817 viviendas.

5.- La financiación se efectuará con cargo fondos procedentes de diversa procedencia:

Aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aportación Ministerio de Vivienda.

Aportación de los propietarios afectados.

La Consejería de Hacienda instará la transferencia a EMVICESA de los recursos presupuestarios comprometidos por la Ciudad de Ceuta para las Areas de Rehabilitación Integral, a fin de reintegrar los gastos abonados por esta Sociedad con motivo de la encomienda o como anticipo de fondos.

6.- Considerando que la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. es un órgano instrumental especializado, que tiene entre sus objetivos la gestión de cuantos asuntos le sean encomendados por la Ciudad de Ceuta dentro de su objeto social, se trata de encomendar a dicha Sociedad la gestión y promoción de la actuación del ARI Bermudo Soriano, así como las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente de contratación de los proyectos y ejecución de las obras de rehabilitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La posibilidad de encomendar la gestión de la actuación a EMVICESA se ampara por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cuando señala que la realización de actividades de carácter material, técnico ó de servicios de la competencia de *los* órganos administrativos ó de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos ó Entidades de la misma, ó de distinta Administración por razones de eficacia ó cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.- La financiación de los gastos derivados de la encomienda a EMVICESA se efectuará con cargo a los presupuestos de la Ciudad de Ceuta, las ayudas del Plan estatal de vivienda y rehabilitación y la aportación de los particulares, en los términos establecidos, en su caso, en los Convenios.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados RESUELVO

1.- Con sometimiento a las prescripciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, encomendar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA) la gestión y promoción de la actuación en el ARI Distrito 11, así como la realización de los trámites necesarios para la contratación de los servicios y las obras necesarios para llevar a cabo la citada rehabilitación.

Ceuta, a 29 de junio de 2010.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIAGENERALACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.196.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Murad Murad Agha, en relación a solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente :

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con nº 5275 de fecha 11-05-2010, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de abril de 2010 se solicita por D. Murad Murad Agha, con DNI: 44299317-Y, en representación de un centro sanitario sito en C/ Real nº 22 (CEMECO), autorización sanitaria de funcionamiento previo a la actividad. Obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, de fecha 23 de abril de 2010, comunicando que una vez estudiadas exhaustivamente la documentación aportada por el interesado, debe completarse o ampliarse.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- R.D. 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, que señala como funciones de la Ciudad de Ceuta, la inspección de establecimientos sanitarios. 3.- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, establece en su art. 71.1 que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”. Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativo dispone que “en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, e órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella (...). 6.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009 por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo a la Excm. Sra. D^a. Adela María Nieto Sánchez, resultando ser competente para la tramitación de los expedientes en materia de sanidad, salud pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. Murad Murad Agha, con DNI: 44299317-Y, en representación de un Centro Sanitario sito en C/ Real nº 22, un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción del presente acto administrativo, en concepto de mejora de solicitud para presente la siguiente documentación, vía Registro General.- Renuncia del anterior propietario o en su defecto autorización para ejercer la actividad a D. Murad Murad Agha, otorgada ante notario o cualquier autoridad que de fe pública.. Comprobada la veracidad del documento anterior, aportar el anexo I del Reglamento Regulador de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Ceuta, cumplimentado en calidad de lo que corresponda (propietario, arrendatario, etc), junto con el especialista o profesional sanitario que proceda (oftalmológico, psicológico o médico general).. Aportar memoria sanitaria del centro con especificación de los objetivos asistenciales de cada profesional. Plan de emergencia que proceda, según el artículo 10 g. del Reglamento Regulador de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad.. Documentación preceptiva, según la legislación vigente sobre el cumplimiento de la normativa sobre seguridad e incendios, según el artículo 10 e. del Reglamento Regulador de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. 2.- En caso de no presentarse la documentación en el plazo establecido se procederá al archivo del expediente sin mas trámites, con posibilidad de sanciones accesorias establecidas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que puedan abarcar desde la incoación de expediente sancionador hasta el cierre o clausura como medida cautelar hasta tanto se obtengan las autorizaciones administrativas preceptivas.

Ceuta, 1 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.197.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4880 de 22 de septiembre de 2009, y B.O.E. nº. 254, de fecha 21 de octubre de 2009, ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4880 de 22 de septiembre de 2009, y B.O.E. nº. 254, de fecha 21 de octubre de 2009.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	PUNTUACIÓN
29.084.418-K	JURADO	BELMONTE	MANUEL	64,500

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 15 de julio de 2010.- EL CONSEJERO, P.D.F. (Decreto de 08-02-2010).- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.198.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E./D.N.I./PASA.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
51/998	RACHID OUIDMANE	X8882476Z	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD
51/1433	LEYLA BOUCHIKHI	X6428283J	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD
51/1438	MERCEDES DE LAS NIEVES SPERANZA	X6667411X	ARGENTINA	RESOLUCION DE ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL LABORAL
51/689	ABDESLAMAKKAR	X2153773F	MARROQUI	RESOLUCION RENOVACION DE AUTORIZACION DE TRABAJO Y RESIDENCIA
51/1431	MHAME DEL MOUSSAOUI	X6377407J	MARROQUI	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE GENERAL LABORAL
51/1512	MBAREK HADDAUI	X8142297K	MARROQUI	RESOLUCION DE ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL
T1251	DELTA UNIVERSAL—LAYACHI EZZANOUNI	X7355838R	MARROQUI	EXTINCION DE AUTORIZACION DE TRABAJO DE TRANSFRONTERIZO
51/1344	FEDERICO SEBASTIAN AVILA FERREIRA	X4550645A	ARGENTINA	MODIFICACION DE DOMICILIO EN AUTORIZACION DE TRABAJO Y RESIDENCIA
T1396	FRANCISCO ALCAIDE ALMAGRO —SAID EL ABBASSI	X7439245X	MARROQUI	AUTORIZACION DE TRABAJO FRONTERIZO
51/1188	ABDELHAMIN MOHAMED EL MATI —NABILA A SAIDI	X4382016X	MARROQUI	RESOLUCION DENEGATORIA A AUTORIZACION INICIAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO C/A
51/1264	MARIA PILAR ROMAN MUÑOZ —FATIHA EL MANKOUB	Y0634889B	MARROQUI LABORAL	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL LABORAL
51/903	FATIMA BEN ABDELHUAHAB	X2039250R	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD

En virtud de lo anterior, los interesados deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, s/n, Edificio Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

2.199.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
631/92	MUSTAFAMANSOURI	X3212360L	MARRUECOS	SUBSANACION Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

2.200.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
657/37	MOUSSA BAHBOUH	Y1209138L	MARRUECOS	SUBSANACION Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de julio de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.201.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	10375/10	E-68/10	12.288,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de julio de 2010.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.202.- D.ª ESTÍBALIZ NÚÑEZ PUERTA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000001/2010 se ha acordado citar a:

D.ª ZOHAI BELKADI, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30/09/10 a las 10.00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a uno de Julio de dos mil diez.- EL/ LA SECRETARIO.

2.203.- En virtud de resolución recaída en el día de la fecha, dirijo el presente a Vd. A fin de que se sirva admitir el presente y en su virtud proceda a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA la resolución que copiada literalmente es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA JUICIO
ORDINARIO 146/07

SENTENCIA

Ceuta, ocho de julio de 2010, (*Septem Fratibus*,
a.d. VIII Id. Iul. a. MMDCCLXIII a.u.c.).

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, ha dictado sentencia, vistos los autos del Juicio Ordinario 146/07, promovidos a instancias de don Manuel Almagro Fuentes, defendido por la letrada doña Isabel Valriberas Acevedo y representado por la procuradora doña Ingrid Herrero Jiménez; contra Inmobiliaria Ceutí de Construcción, SA, (INCECOSA) en rebeldía.

Juicio sobre reclamación de una prestación de hacer en ejercicio de una acción de cumplimiento de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La mencionada representación de la parte actora, presentó el dos de mayo de 2007 una demanda de acuerdo con las prescripciones legales, en la cual solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dicte sentencia en la que se condene al demandado a otorgar, a favor del actor, escritura pública de compraventa de las plazas de aparcamiento números 37 (Departamento 121 del edificio, finca registral 16.417, Tomo 212, Folio 212, Folio 62, Inscripción 1º) y 38 (Departamento 122 del edificio, finca registral 16.418, Tomo 212, Folio 212, Folio 64, Inscripción 1º), ambas sitas en el nivel 2 del bloque de edificios de la Avda. del Ejército Español, números 1 y 2, de Ceuta, en el plazo de quince días desde la firmeza de la eventual sentencia estimatoria o, en el caso de que no se otorgare, que sea el Juez el que lo haga en lugar de aquélla y con expresa imposición de las costas del proceso.

Admitida la demanda por medio de auto de catorce de mayo de 2007 y emplazado el demandado por medio de un Edicto de cinco de noviembre de 2007 (los emplazamientos al domicilio tuvieron resultados negativos, pues las alegaciones de don Isidro Cortina Tineo, de que no era representante legal de la sociedad demandada, no surtieron efecto por su falta de personación en forma legal), se le declaró en rebeldía por medio de providencia de veintisiete de mayo de 2010. En esta misma resolución, se citó a las partes a las 11.00 horas del seis de julio de 2010 para la celebración de la audiencia previa.

Segundo. A la audiencia previa no compareció la parte demandada y la demandante se ratificó en su pretensión. Recibido el pleito a prueba, propuso la documental obrante en autos y otra presentada en el momento que fue admitida, por lo que el pleito quedó visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La parte demandante ha ejercitado contra la demandada la acción de cumplimiento de

contrato según el tenor del artículo 1091 del CC, las obligaciones que *nacen* de los *contratos tienen fuerza de ley* entre las partes *contratantes*, y *deben* cumplirse al tenor de *los mismos*.

Pero la *declaración de rebeldía* no será considerada como *allanamiento* ni como *admisión* de los hechos, salvo los supuestos expresamente contemplados en la ley (Art. 496.1 de la LEC), por lo que al actor, aún, le corresponde la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión (Art. 217.2 de la LEC): la obligación de otorgar escritura por parte de INCECOSA y el incumplimiento de esta obligación.

Segundo.- El ocho de julio de 1984, don Manuel Almagro compró a INCECOSA las plazas de garaje reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia (documento 2 de la demanda), que, aunque designadas con los números 1 y 2, se corresponden con las 37 y 38 (documento 7). Como el comprador está al corriente en el pago del precio convenido (documento 5) será de aplicación la Estipulación Quinta del contrato: «...si éste hubiera satisfecho todos los plazos del precio diferido, se autorizará a su favor la escritura pública de venta...».

He de estimar, pues, la pretensión de don Manuel Almagro de que INCECOSA otorgue escritura de venta a su favor, pues declaro probados tanto la obligación de la parte vendedora como la insatisfacción del derecho del comprador a que se le otorgue escritura de compraventa.

Tercero.- Procede la imposición de las costas del proceso a INCECOSA, en cumplimiento del artículo 394.1 de la LEC.

FALLO

Estimo la demanda de don Manuel Almagro Fuentes y así:

1. Condono a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, SA a otorgar escritura de compraventa de las plazas de aparcamiento números 37 (Departamento 121 del edificio, finca registral 16.417, Tomo 212, Folio 212, folio 62, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Ceuta) y 38 (Departamento 122 del edificio, finca registral 16.418, Tomo 212, Folio 212, Folio 64, Inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Ceuta), ambas sitas en el nivel 2 del bloque de edificios de la Avda. del Ejército Español, números 1 y 2, de Ceuta, en el plazo de quince días desde la firmeza de esta sentencia, a favor de don Manuel Almagro Fuentes.

Hago expreso apercibimiento a la sociedad condenada de que de no cumplir con su deber, será el Magistrado-Juez de este Órgano quien lo haga en su lugar.

2. Condono a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, SA al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo doy fe.

Y para que surta los efectos procedentes y sirva de notificación en forma al demandado rebelde INMOBILIARIA CEUTÍ DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A., expido el presente al día de la fecha.

CEUTA a ocho de Julio de dos mil diez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.204.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en SARGENTO MENA, LOCAL BAJO, Número 7, a instancia de D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA, D.N.I./T.R. 45087461D.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR
RESTAURANTE

Ceuta, a 15 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.205.- Una vez aprobado el segundo expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2010 por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de julio, consisten en crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 1.120.000,00 E, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, 13 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.206.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 09-07-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART° =Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión, REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041900730	AUXILIARES DEL CAZADO ANTON	B54221387	PETRE	20.04-2010	150,00	RO 2822198	010.1		
510041781546	BALARBE, SELAM	X3169012A	HELLIN	27-04-2010	150,00	RD 772197	001.1		
510041900663	SOUKAT, HASSAN	X6860633D	ATOCHARSNIAR	25.04-2010	150,00	RO 772197	001.1		
510041893105	SALEM, ABDELILAH	X6900546V	CAMPOHERMOSO	28.04-2010	150,00	RD 772197	001.1		
510041907074	BUSELHAN ABDEL LAH, ALI	X3565911Z	SANFERNANDO	02-05-2010	150,00	RD 2822198	010.1		
510041904220	HAYJAJ CHAIRI, ISMAEL	NOCONSTA	CEUTA	03-05-2010	60,00	RD 1428103	167.		
510041827595	EDDIN EL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	24-02-2010	150,00	RD 2822198	011.2		
510041776952	EDDIN EL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	10-02-2010	90,00	RD 1428103	090.1		
510041345588	CANADA DEL PINO, JUAN JOSE	45051436	CEUTA	11-02-2010	800,00	RDL 812004	002.1		
510041904322	LOPEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	45060480	CEUTA	03-05-2010	60,00	RD 1428103	167.		
510041862420	GOMEZ NIETO, MIGUEL ANGEL	45067169	CEUTA	06-03-2010	150,00	RD 1428/03	094.2		
510041912355	LEON ANDREU, ANTONIO JESUS	45070485	CEUTA	09-05-2010	150,00	RD 2822198	011.19		
519041890628	LAYASI MOHAMED, ABDESELAM	45083548	CEUTA	19-05-2010	310,00	ROL 339190	072.3		
510041864099	AHMED ABDELKADER, HICHAN	45087833	CEUTA	03-05-2010	150,00	RD 1428103	118.1	3	
510041908662	MOHAMED HAMED, HABIBA	45088491	CEUTA	31-03-2010		RD 1428/03	091.2		(11)
519041757047	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702	CEUTA	11-05-2010	180,00	RDL 339190	072.3		
510041890086	PARRADONICOLÁS, MARINA	45093326	CEUTA	20-03-2010	120,00	RD 1428103	091.2		
510041892691	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	22-03-2010	1.250,00	RDL 8/2004	003.A		
510041845925	MOHAMED LAIACHI, YUSEF	45104874	CEUTA	18-09-2009		RD 1428103	143.1		(11)
510041897342	AHMED MOHAMED, HILIAS	45106151	CEUTA	28-02-2010	150,00	RD 1428/03	118.1		
510041854586	LOPEZ VEGA, GLORIA MARIA	45107287	CEUTA	09-03-2010	60,00	RD 1428103	018.1		
510041801041	MUSTAFA AHMED, SAMIRA	45114431	CEUTA	02-05-2010	800,00	RDL 812004	002.1		
510041911065	EL BOUZIDI, ABDELHADI	X4081673R	ZAFARRAYA	03-05-2010	150,00	RO 772197	001.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CEUTA, 09-07-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041875061	MAREHOUM, LAMFEDAL	X1128762Z	ELCHE	14-11-2009	150,00	RD 1428103	117.1	3	(a)
510041900444	KAOUCHI, RACHID	X32338620	ELDA	25-02-2010	150,00	RD 2822198	010.1		(a)
510041817486	HIMER, SALAR	X6514660W	NIJAR	18.09-2009	450,00	RD 772197	001.2		(a)
510041664890	SEBBAR, HASSAN	X9090065M	BARCELONA	06.11-2009	800,00	ROL 812004	002.1		(c)
510041876612	SEBBAR, HASSAN	X9090065M	BARCELONA	30.10-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041820450	BOUDCHAR KHANNOUN, RACHID	47590533	BARCELONA	27-06-2009	800,00	ROL 812004	002.1		(c)
510041867817	RIFI, AHMED	X2559785T	L HOSPIT. DE LLOB	27-11-2009	150,00	RD 772197	001.2		(a)
510041850714	AFAILLAL, ABDELDUAHID	X6611492G	MATARO	21-10-2009	150,00	RD 772197	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041819203	TBISSA ,MOHAMED	X4998849Y	MOLLET DEL VALLES	10.11-2009	150,00	RD 2822198	010.1		(al
510041821271	ALMOHALLA RODRIGUEZ, ANA	38803082	PINEDA DE MAR	10.07-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041807810	BELLOUG , JAD	X9324926J	BILBAO	11.11-2009	120,00	RD 1428103	091.2		(a)
510041891870	ENFEDDAL AHMED, SAID	45108774	BURGOS	05.12-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041805540	VIVO MOREDA, JUAN CARLOS	45099037	ALGECIRAS	05.09-2009	150,00	RD 2822198	010.1		(a)
510041848641	NASIF RACHID	X2698352S	JEREZ DE LA FTRA	07.11-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041835154	NASIF RACHID	X2698352S	JEREZ DE LA FTRA	22.09-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041788966	HAMMANEL FASSIALAMLA	77203918	LALINEA CONCEP.	09.04-2010	60,00	RD 1428103	009.1		(a)
510041722750	SUCESORES DE JPEREZ MUÑOZS	811904810	CEUTA	28-12-2009	1.500,00	ROL 812004	002.1		(c)
510041909903	EL HASNAOUI, MOHAMED	X2093596K	CEUTA	08-04-2010	150,00	RO 1428103	117.1		(a)
510041767835	LAYACHIAHMED, MUSTAFA	X3418746A	CEUTA	17-11-2009	450,00	RD 772197	001.2		(a)
510041861530	GARCIA SARABIA, MANUEL C.	01648225	CEUTA	14-03-2010	150,00	RD 1428103	118.1	3	(a)
510041909897	BENITEZ RINCON, YONATAN	15405630	CEUTA	08-04-2010	150,00	RD 1428103	117.1		(a)
510041683159	CAÑADA DEL PINO, JUAN JOSE	45051436	CEUTA	05.10-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041835774	COMPAS SANTOS, ANA MARIA	45066618	CEUTA	28.10-2009	150,00	RO 2822198	010.1		(a)
510041822056	MORENTE SÁNCHEZ, MARIA A.	45075561	CEUTA	02.10-2009	800,00	ROL 812004	002.1		(c)
510041900468	GUERRERO PIZARRO, EVA	45078455	CEUTA	26.02-2010	150,00	RO 2822198	010.1		(a)
510041892538	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	07-01-2010	150,00	RD 1428103	106.2		(a)
510041892540	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	07-01-2010	150,00	RD 1428103	018.2	3	(a)
510041892551	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	07-01-2010	150,00	RD 1428103	117.1	3	(a)
510041783786	ABDESELAM AMAR, ABDELKADER	45080924	CEUTA	22-07-2009	150,00	RD 2822198	018.1		(a)
510041908674	ABDELA AHMED, SAMIR	45081425	CEUTA	04-04-2010	150,00	RD 1428103	018.2	3	(a)
510041853582	ALI ALI, HAMIDO	45083981	CEUTA	01-12-2009	150,00	RD 1428103	101.1		(a)
510041895928	ABDESELAM MOHAMED, RIMAD	45085070	CEUTA	27-02-2010	1.500,00	RDL 812004	003.A		(c)
519041772784	MOHAMED ABDELHADI, MOHAMED A.	45085396	CEUTA	15-03-2010	180,00	RDL 339190	072.3		(a)
510041858245	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	45089267	CEUTA	27.02-2010	150,00	RO 1428103	018.2		(a)
510041873027	BUSELHAM LAARBI, ABDELKADER	45090278	CEUTA	11.10-2009	150,00	RD 2822198	010.1		(a)
510041911570	EL OTHEMANY MOHAMED, NABIL	45095750	CEUTA	01.04-2010	90,00	RO 1428103	167.		(a)
510041869413	EL HAMAN ABDESELAM, SABAH	45096689	CEUTA	01.01-2010	150,00	RO 2822198	015.5		(a)
510041892678	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	22.03-2010	400,00	RO 772197	001.1	4	(a)
510041908492	CHAIRI SBIHI, ADIL	45101653	CEUTA	29.03-2010	150,00	RD 1428103	018.2	3	(a)
510041912148	VAZQUEZ MARTIN, JUAN CARLOS	45102206	CEUTA	13.04-2010	150,00	RO 1428103	117.1	3	(a)
510041841348	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	21-09-2009	150,00	RD 1428103	143.1	4	(a)
510041757167	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	28-01-2010	200,00	RD 1428103	003.1		(a)
510041757179	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	28-01-2010	150,00	RD 1428103	118.1	3	(a)
510041757180	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	28-01-2010	150,00	RD 1428103	143.1	4	(a)
510041757192	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	28-01-2010	70,00	RD 1428103	151.2		(a)
510041762321	ABDEL LAH CHAIRI KACHAF, A.	45106326	CEUTA	06.02-2010	1.250,00	RDL 812004	003.A		(c)
510041762333	ABDEL LAH CHAIRI KACHAF, A.	45106326	CEUTA	06-02-2010	310,00	RD 2822198	001.1		(a)
510041762345	ABDEL LAH CHAIRI KACHAF, A.	45106326	CEUTA	06.02-2010	400,00	RD 772197	001.1	4	(a)
510041876831	MOHAMED SEL LAM, BILAL	45108993	CEUTA	14.01-2010	150,00	RD 1428103	118.1	3	(a)
510041890153	LAHSEN AHMED, AIUB	45109881	CEUTA	01.04-2010	90,00	RD 1428103	167.		(a)
510041907773	GUTIERREZ PASTOR, JUAN LUIS	45113876	CEUTA	11.04-2010	500,00	RD 1428103	020.1	4	(a)
510041804686	MUSTAFA ALI, KARIM	45114499	CEUTA	06-12-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041838817	BARRET° GOMEZ, PABLO F.	45115652	CEUTA	26-09-2009	150,00	RD 1428103	118.1	3	(a)
510041861347	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	28.03-2010	150,00	RD 1428103	143.1	4	(a)
510041867830	GUIROS GOMEZ, ANTONIO F.	45117666	CEUTA	21.01-2010	150,00	RO 1428103	117.1	3	(a)
519041810712	MARQUEZ PEREZ, DAVID	75959465	CEUTA	18.01-2010	310,00	ROL 339190	072.3		(a)
510041870385	BNIAICH , MOHAMMED	X9509054A	DAIMIEL	06-04-2010	1.500,00	RDL 812004	003.A		(c)
510041896246	DIOP , MATAR	X9598074J	CUENCA	05.04-2010	150,00	RD 1428103	018.2	3	(a)
510041757817	EL MOUDNI , ALI	X1882381S	GIRONA	04-02-2010	1.500,00	RDL 812004	003.A		(c)
510041852103	EL ALAMI , RACHID	X0607742J	LLORET DE MAR	18.02-2010	10,00	RO 772197	003.2		(a)
510041684589	EL MESSARI , HAMZA	X3334537C	GRANADA	12.07-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041867623	MARZACI , ABDELMOUNAIM	X6133197V	GUADALAJARA	07-11-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041867714	ABDELJALIL , EL BADAL	X67388020	MOGUER	17.11-2009	450,00	RO 772197	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041890190	AIT AHMED, MOHAMED	53844110	COLMENAR VIEJO	16-04-2010	150,00	RD 1428103	117.1	3	(a)
510041815490	EL JAMI, REDOUAN	X3219681A	FUENLABRADA	10-09-2009	60,00	RD 2822198	033.1		(a)
510041866692	CHAKROUN, ABDELMOGHITH	X6338053N	MADRID	06-11-2009	150,00	RD 772197	001.2		(a)
510041756047	OUAHHAJ, SAID	X2109550J	MOSTOLES	07-10-2009	150,00	RO 1428103	075.1		(a)
510041803104	DRISSI, MOHCIN	X3927516J	PARLA	22-10-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(e)
510041826918	ELJARHDAOUI, MOSTAFA	X2749393L	ZARZALEJO	18-10-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041817875	CASTILLO DIAZ, MAURICIO J.	X7576078(1	LOS BOLICHES	15-12-2009	90,00	RD 1428103	167.		(a)
510041848586	LAHMAR, MOHAMMED	X38276920	MALAGA	07-11-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041834009	SERRAJ ABDELKRIM, AYYUB	45091240	SAN PEDRO ALCANTAR	05-09-2009	150,00	RD 2822198	010.1		(a)
510041739347	DRIOUICH, MAROUAN	X6899497A	CIEZA	19-11-2009	150,00	RD 772197	001.2		(a)
510041779357	EL MIR, SAID	X9747926C	MULA	06-09-2009	150,00	RD 1428103	143.1	4	(a)
510041866709	DIRAA, SIDI AHMED	X8120937M	CORIA DEL RIO	12-11-2009	150,00	RD 772197	001.2		(c)
510041825367	EL KARKRI, AHMED	X3255481S	ALCOVER	24-09-2009	800,00	RDL 812004	002.1		(c)
510041910218	BENTAMOU, ABDELHAK	X3840128W	EL VENDRELL	12-04-2010	150,00	RD 1428103	143.1	4	(a)
510041900109	MONPREGANSL	B99101412	HIJAR	21-01-2010	150,00	RD 2822198	010.1		(a)
510041782988	SILVA ESPINOSA, JUAN JOSE	48410921	VALENCIA	24-08-2009	150,00	RD 1428103	118.1		(a)
510041852395	EL MANIAR, ABDELAALI	X3865390X	ALPARTIR	22-01-2010	10,00	RD 772197	001.4		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.207.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

51/1011881-M/10

GONZÁLEZ RUBIO, Enrique Javier

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, cantados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanero.

2.208.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES

NOMBRE Y APELLIDOS

51/0130

D.^a HAMZA EL HICHOU ABTAL MOHAMED

51/0737

D.^a RAFAEL FORADO BENASULI

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 07 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL).- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.209.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar el Trámite de Audiencia Previa a los interesados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
51/0396	D. MOHAMED KARIM EL AFFASI AHMED
51/0545	D.ª SUMAHIA EL KAHLOUN MALDONADO
51/1406	D.ª FATIMA HACHMI ABDEL LAH

Asimismo, le informamos que instruido el procedimiento, a efectos del trámite de audiencia al que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto dicho expediente para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Si antes del vencimiento de dicho plazo nos manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificantes, se tendrá por realizado dicho trámite:-

Ceuta a 8 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL).-
Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.210.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
51/1588	D. BILAL GHIFAMAR

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 8 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL).-
Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.211.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/0028-J/00	BLANCO MIRA, ENRIQUE
5110024-J/09	BERNAL CARRASCO, RICARDO
51/0030-J/09	ABSELAM MOHAMED, ARBIA
51/0066-J/07	HAMADI BENHADI, AHMED
51/0019-J/07	MOHAMED ABDEL LAH, ABSELAM
51/0074-J/98	MORENO GUERRERO, ISABEL
51/0126-1/05	LAARBI ABDEL AZIZ, MALIKA
51/0111-1/07	MAIMON BELUATI, MAIMONA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 9 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.212.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado **propuesta de resolución sancionadora** contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 31.670.463-S – FCO. JAVIER LÓPEZ SALADO

D.N.I. 39.387.481-G – RUBÉN AGUILAR REY

D.N.I. 45.059.752-S – DRIS MOHAMED HAMADI

D.N.I. 45.076.074-F – ZOILO ALFREDO MARTÍN HERRERO

D.N.I. 46.968.256-W – MIGUEL ÁNGEL DELGADO MONTERO

N.I.E. X-3.066.096-N – ABDELKADER EL FOUDOUDY

N.I.E. X-3.092.825-S – ZAINELABIDINE KHAMLICH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelara en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 19 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-08 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.213.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado **resolución sancionadora** contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.077.261-K — MUSTAFA MOHAMED MOHAMED

D.N.I. 45.084.972-G — HUTMAN ABSELAM AHMED

D.N.I. 45.082.631-D — FUAD HAMU ABDESELAM

D.N.I. 45.085.229-P — MINA MESAUD LIAZID

D.N.I. 45.086.519-X — LOTFE ABDESELAM AHMED

D.N.I. 45.108.784-B — ROBERTO MORENO CORREDERA

D.N.I. 45.118.223-C — JUAN JESÚS MARTÍN DEL RÍO

D.N.I. 45.119.270-D — OUAFAA FAHMI ELEM RANI

D.N.I. 45.687.093-P — MARÍA PILAR PACHECO CARRERA

D.N.I. 48.937.442-C — VERÓNICA GUTIÉRREZ ORTIZ

N.I.E. X-3.070.357-H — MOHAMED LAARBI MOHAMED MOHAMED

N.I.E. X-3.174.639-H — MUSTAFA BOURHANBOUR

N.I.E. X-6.901.862-E — IRMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio

Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 19 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.214.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado **propuesta de resolución sancionadora** contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.088.984 — MOHAMED MOHAMED HAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime

oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 19 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.215.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.089.786-B – JESÚS RUIZ GARCÍA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 19 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.216.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado resolución de reclamación previa, *donde no se le estiman sus alegaciones*; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

N.I.E. X-3.108.724-K – ABDELLILLAH MRHASSI

N.I.E. X-7.018.462-N – LAYLAGUERNOUN

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, 19 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Sociedad Cooperativa Vitro Ceuta

2.217.- En la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la SOCIEDAD COOPERATIVA VITRA CEUTA (en liquidación), celebrada el 30 de junio de 2010, en el domicilio social de la Cooperativa, se adoptó el siguiente acuerdo:

Disolver la Cooperativa por acuerdo de la Asamblea General y nombrar Liquidadores de la misma.

En Ceuta, a 30 de junio de 2010.- LOS LIQUIDADORES.- Fdo.: Juan Antonio Alonso Sedano. D.N.I.: 45.065.316-J.- Fdo.: Alejandro Parodi Pérez, D.N.I.: 45.065.351-W.- Fdo.: José Antonio Alarcón Caballero, D.N.I.: 45.063.773-B.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta

2.219.- Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2010, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010 (Resolución de 14 de junio de 2010 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en la que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en la que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción : Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 16 de julio de 2010.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T. DE CEUTA, (P.S.).- Fdo.: Francisco Manjón - Cabeza Marín.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.220.- José García Rubio, Director de la Administración nº 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos por pluriactividad que a continuación se relacionan.

<u>Nº Expediente</u>	<u>Sujeto Responsable</u>	<u>Dirección</u>	<u>Resolución</u>
51/01-2010/13685	Emilio Jesús Díaz Moreno	C/Ingenieros nº 5, bj-izqd.	Desestimatoria

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.223.- *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sobre información pública. Ha sido redactado el «Proyecto de Regeneración de las Playas Benítez y San Amaro» y su correspondiente estudio de impacto medioambiental.*

Las obras son consecuencia de las medidas correctoras declaradas por resolución de 30 de julio de 2004 (BOE nº 218 de 09 de septiembre de 2004) y consisten en la estabilización de las playas de Benítez y San Amaro con aportación de 52.731,56 m² de arena en Playa Benítez y de 60,107,45 m² en la Playa de San Amaro, y la construcción de un espigón en la playa Benítez,

Dicho espigón presenta una parte emergida de unos 120 m de longitud a la cota +2.00 m y una sumergida de unos 65 m de longitud a la cota -2,00 m, siendo su talud de 2H/1V Fn la zona emergida se disponen a ambos lados del espigón sendas capas de escollera colocadas en dos capas de 100 y 300 Kg. de peso.

La futura playa regenerada tendrá una pendiente en la zona de recorrido mareal de 7H/1V y una pendiente sumergida hasta encuentro con el terreno natural variable en el entorno de 10H/1V, con una aportación de árido similar al de la playa Benítez con granulometría del sedimento (D50 de 0,70 mm.)

Se publica el presente anuncio de información pública, en cumplimiento a la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan presentar por escrito en la Autoridad Portuaria de Ceuta (Muelle de España, s/n), o en la Ciudad Autónoma de Ceuta (Avda. Sánchez Prados, s/n), dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (Martes, 20 de julio de 2010).

Las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho, deberán ser suscritas por los interesados o por las personas que acrediten poder suficiente para representarlas. A estos electos se podrá examinar la documentación de referencia en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Ceuta, durante el plazo fijado y en horas hábiles. Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 20 de julio de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

2.224.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria del Juzgado de lo Social de Ceuta

HAGO SABER: que en este Juzgado se tramita el procedimiento referenciado en el cual con esta misma fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.^a GLORIA BLANCH BEJARADO con la empresa CONSEJO DE LA JUVENTUD, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: GLORIA BLANCH BEJARANO INDEMNIZACIÓN: 6.438,56 EUROS SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 22.147,76 EUROS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la condenada CONSEJO DE LA JUVENTUD, expido el presente que se publicará en el BOCCE.

En CEUTA, a veintiuno de Julio de dos mil diez.-
 LA SECRETARIA JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.225.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 69/10

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "VIGILANCIA EN LOS CENTROS DE MENORES C.P.M. MEDITERRÁNEO, C.P.M. LA ESPERANZA, C.P.M. SAN ILDEFONSO, ADEMÁS DE EQUIPO TÉCNICO Y EQUIPO DE MEDIO ABIERTO".

b. Plazo de duración: SEIS MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 145.000 •
- b. Valor estimado del contrato: 281.553,40 • (precio del contrato sin IPSI más prórroga)

5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica: 60%
- Mejoras generales del contrato: 40%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de Julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.-
 Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.226.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 59/10

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN EN CEUTA".

b. Lotes: 4

c. Plazo de duración: SEIS MESES.

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 82.888 E.
 b. Valor estimado del contrato: 79.700 E.

5. Obtención de documentos e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta económica: 60%
 - Menor plazo de entrega: 20%
 - Mejoras generales al pliego valoradas individual y económicamente: 20%

8. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: QUINCE días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 * 2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de Julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.227.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4920, de 09 de febrero de 2010) se concede al organismo intermedio «ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO», subvención para la financiación del proyecto denominado «FIDELIZA CEUTA», en el marco del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, línea 1.1.

Dicha resolución dispone, de entre las condiciones a cumplir por el indicado Organismo Intermedio: «(...) El plazo para la ejecución del proyecto subvencionado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.» «El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...)

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en el 09 de agosto de 2010.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por el Organismo Intermedio, de fecha 24 de mayo de 2010, mediante el que se solicita ampliación de plazo por «retrasos en la realización del proyecto de inversión.»

Las bases reguladoras de la actuación (BOCCE 4815, de 06 de febrero de 2009) establecen, conforme al asunto de referencia:

«Base 5.- Modificación del proyecto de actuación: (...) cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad

regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

«Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto (.....) El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (....).

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por el Organismo Intermedio «ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIALABIERTO» para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado «FIDELIZA CEUTA», en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido en la base 15, es decir, 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto FIDELIZA CEUTA.

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del indicado proyecto en el 09 de noviembre de 2010.

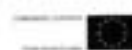
CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior,

cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de julio 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.228.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de abril de 2010, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, en su V Convocatoria.

Así mismo, se indica en la citada resolución que las Bases Reguladoras de aplicación a la presente convocatoria son las publicadas en el mismo BOCCE nº 4.942, de 27 de abril de 2010.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

Atendiendo a la base 5.a), al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario, se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

- Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO- atención de personas con problemas de drogadicción-.
- Centro Penitenciario.
- Consejería de Presidencia: Área de Menores.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).
- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

En virtud de la base 8, referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a. Promocionan de anteriores convocatorias 32 beneficiarios/as distribuidos/as del siguiente modo:

- Actuación 1 – Alfabetización: 10 personas.
- Actuación 2 – Formación Integral Básica: 10 personas.
- Actuación 3 – Formación Ocupacional Específica: 12 personas.
- Actuación 4 – Especialización : Quedan pendientes de determinar, en función a las vacantes existentes, los/as beneficiarios/as de anteriores convocatorias que promocionarán.

En cumplimiento de la base 5.d), renunciadas y renunciadas con reserva, en la que se establece que cuando concurren circunstancias, valoradas por los

Equipos Técnicos, que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder, se han reservado plaza en la presente convocatoria a 4 personas, una en la Actuación 2 y tres en la Actuación 3.

Atendiendo a la base 5.a), tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hayan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las Bases Reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7, Actuación 4. Las/os solicitantes que tengan la consideración de colectivos no prioritarios, formarán parte de una lista no preferente; sólo pudiendo alcanzar la condición de beneficiaria/o cuando existan plazas vacantes no cubiertas por la lista preferente de colectivos prioritarios. En la presente convocatoria son 59 personas las clasificadas como no preferentes, distribuidas del siguiente modo:

- Actuación 1 – Alfabetización: 13 personas.
- Actuación 2 – Formación Integral Básica: 9 personas.
- Actuación 3 – Formación Ocupacional Específica: 37 personas

De conformidad con la base 5.c), cupo de reserva para mujeres, se ha reservado, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario. De las 251 plazas en las distintas actuaciones, 156 (62%) han sido cubiertas por mujeres.

Conforme a lo dispuesto en las bases 12 y 13 del documento regulador de la actuación, constan hábiles en el expediente informes de fechas 4 y 29 de junio y 15 de julio de 2010 evacuados por el Comité Técnico de Valoración de Expedientes, mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la baremación objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales, proponiendo, de forma definitiva, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas. De dichos informes se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas en la V Convocatoria: 753.
- Nº solicitantes en la V Convocatoria: 727 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Nº solicitantes en la IV Convocatoria: 217.
- Propuesta definitiva de admitidos/as: 251 (IV y V Convocatorias; atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta definitiva de reservas: 390 (IV y V Convocatorias; atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta definitiva de excluidos/as: 303 (IV y V Convocatorias; atendiendo a las bases 5.b) y 11 del documento regulador de la actuación).

Sobre la base de lo anteriormente indicado se dicta Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 4 de junio de 2010, que es notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE n.º 4.956, de 15 de junio de 2010. Finalizado el trámite de audiencia, no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, se dicta Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 29 de junio de 2010, que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en BOCCE n.º 4.961, de 2 de julio de 2010.

Considerando la Decisión de la Comisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta; la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el BOCCE Extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007 y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas; el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la operación –BOCCE n.º 4.942, de 27 de abril de 2010-, **las solicitudes** presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en la **V Convocatoria** de actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71.

Igualmente, **aprobar, definitivamente**, de conformidad con las Bases Reguladoras ya señaladas, **las solicitudes** presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en la **IV Convocatoria** de actuaciones, publicada en el BOCCE n.º 4.927, de 5 de marzo de 2010, que quedaron pendientes, por razones de urgencia, del desarrollo de actuaciones en convocatorias posteriores. Para ello, las solicitudes recepcionadas y baremadas, cuyo destino fueron las Actuaciones 1 o 2, se incorporan a la presente

convocatoria con la puntuación y destino obtenidas en la IV Convocatoria; entrando en concurrencia con las solicitudes recepcionadas en esta V Convocatoria. Así mismo, los/as solicitantes que, por los motivos de urgencia ya señalados, quedaron en reserva de la Actuación 3 en la IV Convocatoria, se incorporarán a la presente convocatoria con la puntuación obtenida en la IV Convocatoria; entrando en concurrencia con las solicitudes recepcionadas en esta V Convocatoria.

La relación de solicitantes admitidos/as, ordenada por actuación, se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, definitivamente, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en los términos ya detallados en el apartado anterior; cuya relación, ordenada por actuación, se adjunta en el documento **ANEXO II**.

Las plazas en calidad de reserva, previstas para cubrir las vacantes que pudieran surgir, se diferencian en preferentes y no preferentes, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador, ya mencionada ut supra.

TERCERO.- Denegar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la operación –BOCCE n.º 4.942, de 27 de abril de 2010-, **las solicitudes** presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación, junto a las causas de exclusión, se adjunta en el documento **ANEXO III**.

CUARTO.- El importe de los **créditos asignados** a la presente operación, en concepto de **beca formativa**, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, asciende a un importe máximo de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 euros)**, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013». Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica **de forma individualizada** en el citado **ANEXO I**, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un periodo de tres años. En caso de cubrir vacantes con solicitantes en reserva, la cuantía máxima individualizada en concepto de beca formativa será la correspondiente a la actuación en la que sea admitidos/as.

QUINTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de **beca formativa**, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del **cumplimiento** de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de la operación, publicada en el BOCCE n.º 4.942, de 27 de abril de 2010.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, queda expedita cualquier vía de recurso que estime conveniente el/la interesado/a.

En Ceuta, 16 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I - ADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN (60)
PREFERENTES (50)

APellidos	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
EL BAKKALI	ABDELLAH	Y0469842N	9,75	300.-euros
MUSTAFA ABDELLAH	NAIMA	45087095B	9,75	300.-euros
CHAIBI	AICHA	X2270745R	9,505	300.-euros
AHMED JAMMAR	HABIBA	45074364E	9,5	300.-euros
EL GANIARI AMGAR	SAIDA	45101704S	9,375	300.-euros
TAHRI AHMED	SICAINA	45104554J	9,375	300.-euros
MOHAMED MIZZIAN	AHMED	X3402843Q	9,125	300.-euros
MOHAMED ABSELAM	ABSELAM	45083015W	9,005	300.-euros
RAHALI BEKKOUR	NAIMA	45118069G	9,005	300.-euros
CASADO BETEGON	CARMEN	45064241L	8,88	300.-euros
AIT KHATRA	MOHAMED	Y0064801R	8,8	300.-euros
CARRERAS CAPARROS	OSCAR	45108726E	8,755	300.-euros
MOHAMED AHMED	MERIEEM	45099187M	8,755	300.-euros
MOHAMED AHMED	MERIEEM	45099187M	8,755	300.-euros
AMTA	HAMSA	Y9705213H	8,63	300.-euros
CHBANI	ABDELGHANI	Y0284708M	8,63	300.-euros
EL OUDAIE	HAMZA	Y0418749W	8,63	300.-euros
MARECH	ZAKARIAS	Y0244530P	8,63	300.-euros
MELLOUK EL YAMANI	LATIFA	45110488J	8,63	300.-euros
LAHASEN BACHIR	RACHID	45086696A	8,505	300.-euros
SERRANO CÁDIZ	RAFAELA	45062640M	8,505	300.-euros
LAHASEN BACHIR	RACHID	45086696A	8,5	300.-euros
MOHAMED MOHAMED	NADIA	45098664B	8,5	300.-euros
KERKOURE EL MIAD	SALIHA	X1856354R	8,38	300.-euros
TARARA MILTASI	NAJMA	45119955G	8,38	300.-euros
BEN SAY	NAJIA	Y0456006E	8,375	300.-euros
DOUIRY DOUIRY	ZAHRA	45112805F	8,375	300.-euros
RHOUICHI	MALIKA	X8945897V	8,375	300.-euros
SEGUER SALAH	NAIMA	45095753K	8,375	300.-euros
CHABACH	SUKAINA	Y0660646P	8,255	300.-euros
AL LAL AHMED	BRAHIM	45103565J	8,25	300.-euros
TRIBAK	SOUMAYA	X3963241L	8,25	300.-euros
DAJNI	YASSIN	Y0283855A	8,13	300.-euros
HABTI	MARYAM	X7523770X	8,13	300.-euros
MOHAMED ALI	FARIDA	45083427T	8,13	300.-euros
NMILI	ATIKA	Y0531560K	8,13	300.-euros
KANJAA AMAR	ASMA	45117952W	8,125	300.-euros
BADRI	NOUZHA	X8090599G	8,005	300.-euros
HAMED HASSAN	FATIMA	45092205S	8,005	300.-euros

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
LAHACEN MOHAMED	FATIMA	45087996S	8,005	300.-euros
MOHAMED TAHAR	FARIDA	45086222N	8,005	300.-euros
EL FEJRI	SALWA	X7605777E	8	300.-euros
MOHAMED	FATIMA	Y0592685N	7,88	300.-euros
ABDESELAM KASSEN	RACHIDA	45084209T	7,875	300.-euros
BEN ZIAN	OUASSIMA	Y1008630W	7,875	300.-euros
AHMED LAARBI	MUHAD	45117681F	7,755	300.-euros
RTIT	KARIMA	X4089289G	7,755	300.-euros
MADANI BEN ALI	SAMIRA	45112582Z	7,75	300.-euros
BOULAYCH	AOUATIF	X7464026C	7,64	300.-euros
MARDE	ANUAR	Y0075521A	7,64	300.-euros

PROMOCIÓN DIRECTA (10)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN
AHAJTAN	SAMYA	X8263840D	300.-euros
AL AGOUBI	KHADIJA	X3099138A	300.-euros
BAHUDI	FATIMA	X3276199X	300.-euros
BOUTAJER	RHIMOU	X2310340J	300.-euros
CHAIB ALI	ACHUCHA	45087485X	300.-euros
HADDU	BRAHIM	Y0380007S	300.-euros
HAMED MOHAMED	TURIA	45081079K	300.-euros
LAARIF	AHLAM	X4257811M	300.-euros
MHAOULI BOULBEN	FARIDA	45121788C	300.-euros
YUSFI	IBRAHIM	Y0444665Y	300.-euros

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (60)**PREFERENTES (49)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
CORTES KAMMALI	LAURA	45110645D	12,63	828.-euros
SIGHAOUI MAIMON	MOHAMED	45108723L	11,5	828.-euros
NIETO MIAJA	MARGARITA	45082037J	10,875	828.-euros
CUESTA ABDESELAM	KARIMA	72397582E	10,755	828.-euros
MOHAMED SEDDATI	HALLAR	45093436G	10,38	828.-euros
OULAD BEHSAIN	SUFIAN	51447018	10,375	828.-euros
HADDU MOHAMED	TAREK	45095502T	10,005	828.-euros
LOPEZ ALE	FRANCISCA ROSA	45060750R	9,875	828.-euros
ABDELKADER HOSSAIN	HOSSAIN	45104486Z	9,63	828.-euros
BELHHATAR	MOHAMED	X9082986X	9,63	828.-euros
SAADOUNI ABDESELAM	JABER	45098139S	9,625	828.-euros
DOMINGUEZ FERNANDEZINMACULADA		45080928P	9,505	828.-euros
GARCIA HNINY	FRANCISCO JAVIER	45104317Y	9,505	828.-euros
AHMED YEL LUL	MONSEF	45101912Q	9,38	828.-euros
MOHAMED ROVIRA	JUAN JOSE	45114688G	9,375	828.-euros
DELGADO MEJÍA	MARLINI	X4197537Z	9,255	828.-euros
PATO SALAZAR	CECILIA	45060391X	9,25	828.-euros
HADDU SADEK	HAMSA	45101784A	9,125	828.-euros
HERRERO BORREGO	DOLORES	24869024K	9,125	828.-euros

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
EL KHADIRI AMAR	OMAR	45106992J	9,01	828.-euros
CHAIB AL-LAL	YASMINA	45087408W	9,005	828.-euros
BULAHIA HAMIDO	FADUA	45081699C	9	828.-euros
BULAHIA HAMIDA	HIMAN	45098252J	8,88	828.-euros
TAHRI	ACHERAF	X9826933E	8,88	828.-euros
CHRIF ENFEDDAL	KAUTAR	45100809V	8,875	828.-euros
JIMENEZ MARTIN	BLANCA	45122610Z	8,875	828.-euros
MOHAMED AKHRIF	MOHAMED	45110495C	8,875	828.-euros
MOHAMED MOHAMED	DUNIA	45105040Q	8,875	828.-euros
CHELAF MOHAMED	IBAD	45101929X	8,755	828.-euros
MOHAMED AMAR	VADREDIN	45102161N	8,63	828.-euros
YEL LUL EL BAKALI	ABDELHALAK	45116235X	8,63	828.-euros
FORES MORALES	DANIEL	45108904Q	8,625	828.-euros
LAABOURI	MBARKA	X9652082V	8,625	828.-euros
AHMED AHMED	ANAS	45107226V	8,505	828.-euros
BOULAICH ABDERRAH.	AHMED	45101188M	8,505	828.-euros
HASSAN BENAMAR	HASSAN	45101451S	8,505	828.-euros
HEREDIA BLANCO	MARIA DEL CARMEN	45080352F	8,505	828.-euros
MAAZOUZ ABDEL LAH	SUCAINA	31862052Z	8,505	828.-euros
MOHAMED ASHAD	MOHAMED	45096034A	8,505	828.-euros
MOHAMED CHAIRI	TAREK	45100538E	8,505	828.-euros
VALLE LEON	MANUEL	45105664L	8,505	828.-euros
LAYASSI MOHAMED	MIRIAM	45124929	8,5	828.-euros
YACHAOUI MIZZIAN	NADIA	45100927C	8,5	828.-euros
SANTIAGO NIETO	ENRIQUETA	45122284X	8,38	828.-euros
ENNAKRA ABDESELAM	ADIL	45108151E	8,375	828.-euros
ALVAREZ CARBONELL	OSCAR ANTONIO	45090810T	8,255	828.-euros
CAPARROS TORRECILLA	ISABEL	45079169C	8,255	828.-euros
GONZALEZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	45058165S	8,255	828.-euros
ABDESELAM MALDONADO	MOHASIN	45110014E	8,255	828.-euros

PROMOCIÓN DIRECTA (10)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	45114796C	828.-euros
ABOURIZK AZZOUZ	JAMILA	45118761Y	828.-euros
HADDIOUI KHAZZAH	SOUAD	45114880N	828.-euros
JABALLAH MOHAMED	HIMAD	45105261F	828.-euros
KAIMOUNI ABDERRAYAB	NAYIM	45111244X	828.-euros
MOHAMED AHMED	FATIMA	45122830G	828.-euros
OULAD ABDELMALIK	BRAHIM	01648059V	828.-euros
RKILA	JAMILA	X8957909F	828.-euros
TAIEB LEKRAICHI	SAKINA	45121068J	828.-euros
TAIEB LEKRAICHI	ABDESELAM	45121066B	828.-euros

RENUNCIAS CON RESERVA (1)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN
ABSELAM EL BOUFRASSI	OMAR	45109573H	828.-euros

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA (108)
PREFERENTES (93)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ABSELAM MOHAMED	EGRAM	45090248J	14,625	840.-euros
MOHAMED MUSTAFA	LAILA	45085057C	14,375	840.-euros
MUSTAFA MOHAMED	KARIMA	45089332V	13,88	840.-euros
GOMEZ ROCA	MARIA ANGELES	45064388M	13,755	840.-euros
ABSELAM MOHAMED	MOHAMED TARIK	45089244K	13,5	840.-euros
MOHAMED ABDESELAM	HAFIDA	45074054B	13,125	840.-euros
LAARBI LAARBI	MOHAMED LAARBI	45123891F	13,005	840.-euros
ORTEGA LEON	ANTONIA TRINIDAD	45067561G	12,88	840.-euros
AMNAD ZAHOU	FATIMA ZOHRA	45124960H	12,88	840.-euros
MOHAMED CHAIB	SALMA	45114449H	12,755	840.-euros
MUSTAFA MADANI	CHOROK	45097982L	12,505	840.-euros
SANCHEZ JIMENEZ	EVA	45111173P	12,5	840.-euros
MOHAMED LAARBI	MUSTAFA	45094698R	12,5	840.-euros
CORRALES BELLIDO	FRANCISCO JAVIER	45116900P	12,5	840.-euros
ABDESELAM AHMED	EGRAM	45101067E	12,5	840.-euros
MOHAMED MOHAMED	YUSEF	45079930E	12,38	840.-euros
ABDELMALIK AHMED	MOHAMED	45101955J	12,38	840.-euros
RODRIGUEZ ARIZA	SUSANA	45100612G	12,255	840.-euros
GARCIA MOHAMED	GINES	45088834W	12,255	840.-euros
ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45090178N	12,255	840.-euros
OREA HOYOS	ISABEL MARIA	45073154P	12,13	840.-euros
KADDUR MOHAMED	USRA	45107909X	12,13	840.-euros
BUTAHAR MOHAMED	NADIA	45096815W	12,13	840.-euros
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45101088C	12,125	840.-euros
MOHAMED MOHAMED	SAKINA	45098130Y	12,005	840.-euros
DIAZ GALIANO	CARMEN MARIA	45111621L	12,005	840.-euros
LAAKEL MOHAMED	RAYA	45101723B	12	840.-euros
ABDELMALIK AHMED	YUSEF	45092563M	12	840.-euros
LAARBI ABDERRAHAMAN	BUSHRA	45081111F	11,88	840.-euros
AHMED ALI	ANISA	45096741C	11,88	840.-euros
ABDESELAM ABDESELAM	IMAN	45087000P	11,88	840.-euros
SANCHEZ FUENTES	MARIA DEL PILAR	45082886B	11,875	840.-euros
MOHAMED MOHAMED	DALILA	45097726Q	11,875	840.-euros
MAKHLOUF IABASSANE	FUAD	45101371G	11,875	840.-euros
MESA DEL PINO	JESUS JOAQUIN	45078381Z	11,75	840.-euros
GUTIERREZ PARRADO	MIGUEL	45060193L	11,75	840.-euros
ALONSO GARIBAY	Mª CARMEN	45073925C	11,75	840.-euros
MEHAN MEHAND	MOHAMED	45091298M	11,63	840.-euros
BAENA TOVAR	ISABEL MARIA	45273707R	11,63	840.-euros
ASENSO LALINDE	JOSEFA	21461831W	11,63	840.-euros
LUQUE LOPEZ	DELIA	45097201C	11,625	840.-euros
SEGADO GUIJO	JOSE LUIS	45076441Y	11,505	840.-euros
SANCHEZ GONZALEZ	INMACULADA	45071707X	11,505	840.-euros
MADANI IBDAUN	YUSRA	45095780W	11,505	840.-euros
HAMED MOHAMED	ABDELHALAL	45103887J	11,505	840.-euros
GUERRA MENSAURI	CRISTINA	45067612D	11,505	840.-euros
FERNANDEZ GUERRERO	AFRICA	45104006V	11,505	840.-euros
BELTRAN DULCE	CRISTINA	45102063Y	11,505	840.-euros
ABDELMAULA MESAUD	MOHAMED	45108176R	11,505	840.-euros
IDRISSI TAZI	MOULAY	X3924437Q	11,5	840.-euros
GONZALEZ GONZALEZ	JUAN DARIO	45107806E	11,5	840.-euros

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
DEMGA MOHAMED	NAYAD	45088885F	11,5	840.-euros
ABDESELAM MOHTAR	MALIKA	45082771V	11,5	840.-euros
GRIJALVO ARAUJO	MARIA ESTHER	45105112L	11,38	840.-euros
MOHAMED MOHAMED	IKRAM	45103123P	11,375	840.-euros
MOHAMED MARZOK	FATIMA SOHORA	45094024V	11,375	840.-euros
BORREGO BERMUDEZ	Mª TRINIDAD	45103556G	11,375	840.-euros
MOHAMED LAHSEN	FATIMA	45086861F	11,255	840.-euros
CORTES FERNANDEZ	MARIA	45057891V	11,255	840.-euros
ABSELAM AMAR	ARAYA	45111560G	11,255	840.-euros
SANCHEZ LARA	ALVARO	45119025V	11,25	840.-euros
MANCILLA PODADERA	ANTONIO JESUS	45117783V	11,25	840.-euros
DRIS DRIS	MUHAMAD	45101286B	11,25	840.-euros
LOPEZ LOPEZ	Mª DEL PILAR	45071685B	11,13	840.-euros
GONZALEZ AHMED	ANTONIO	45101881P	11,13	840.-euros
ALVAREA CAÑESTRO	PEDRO	45071130P	11,13	840.-euros
ROJAS BRANCHAT	JAVIER	45101694M	11,125	840.-euros
FALCO AIGE	JORGE	43709254P	11,125	840.-euros
EL HADDAD MOHAMED	MOHAMED	45122555M	11,125	840.-euros
SANCHEZ BERLANGA	MARIA DEL CARMEN	31234840N	11,005	840.-euros
RIFFI ABDESELAM	KAUZAR	45099136T	11,005	840.-euros
HASSAN AHMED	BILAL	45106570M	11,005	840.-euros
ABDELKADER BUNUAR	BILAL	45115294N	11,005	840.-euros
ABAJTOUR HAMED	FADUA	45095432E	11,005	840.-euros
YEL LUL EL BAKKALI	MARIEM	45116236B	11	840.-euros
MOHAMED AMAR	ASMA	45106118J	11	840.-euros
ASTORGA TRILLO	ROSA Mª	45066231P	11	840.-euros
ABDESELAM ABDESELAM	HAFIDA	45101339	11	840.-euros
MUÑOZ CASTILLO	MARIA	45094463L	10,88	840.-euros
NAYIB ABDESELAM	IKRAM	45083163N	10,875	840.-euros
DE LA RUBIA UCERO	PEDRO	45108188J	10,875	840.-euros
MAIMON MOHAMED	MUÑA	45107817X	10,755	840.-euros
GOMARI ZARROUK MOH.	AZIZA	45102405A	10,755	840.-euros
ENFED-DAL ALI	RAHMA	45080316V	10,755	840.-euros
BRAHIM SAID	FATIMA	45087702C	10,755	840.-euros
NAVARRO DIRGHAM	FATIMA SARA	45097723J	10,75	840.-euros
MOHAMED AHMED	KARIM	45116770Q	10,63	840.-euros
JIMENEZ MARTIN	TERESA	45085368D	10,63	840.-euros
MOHAMED AHMED	SAMRA	45108857S	10,63	840.-euros
LAHASSEN MOHAMED	IMAN	45094322Q	10,63	840.-euros
JIMENEZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL	45097773V	10,63	840.-euros
GARCIA BRECH	ANGEL	45098944S	10,63	840.-euros
AHMED TAHER	YUSRA	45108579J	10,63	840.-euros

PROMOCIÓN DIRECTA (12)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN
BACHIRI	SONIA	X9666071E	840.-euros
BEN SALAH	HADIYA	X2306934B	840.-euros
CHRAYAH	MERIE M	X9410245W	840.-euros
EDEKI	REGINA	Y0343118D	840.-euros
ERRABANI	BRAHIM	Y0115111X	840.-euros
HADI MOHAMED	SOHORA	45095537N	840.-euros
MOHAMED DRIS	NASIHA	45080442M	840.-euros

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED LAARBI	YAMINA	45080883C	840.-euros
MOHAMED MOHAMED CHERGUI	AICHA	45095626D	840.-euros
OUAZANI	HAMZA	X08350110Y	840.-euros
TNIBAR	SAIDA	X7195698X	840.-euros
WAKIL	KENZA	Y0042866P	840.-euros

RENUNCIAS CON RESERVA (3)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN
AGZANAY HAY HAY	OTMAN	45124859D	840.-euros
CORRALES RODRIGUEZ	LIBERT	76429747B	840.-euros
MOHAMED KADDUR	IKRAM	45087102H	840.-euros

ACTUACIÓN 4: FORMACIÓN EN ESPECIALIZACIÓN (13)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
SHRAYAH	FUAD	X7611009X	13,63	840.-euros
MARINALVAREZ	FCO JAVIER	45100414N	13,38	840.-euros
DRISTAHAJT	MOHAMED	45084537Y	13,13	840.-euros
LAARBILAARBI	MOHAMED LAARBI	45123891F	13,005	840.-euros
BOUARFAMOHAMED	YUNES	45100828J	12,5	840.-euros
ABDESELAM MOHAMED	SMAHEL	45089793H	12,25	840.-euros
ALIAMZAL	SULAIMAN	45103921R	12,25	840.-euros
ABSELMHAMED	ABDERRAZAK	45085017D	11,88	840.-euros
ROUKBI	NABILA	X9454876J	11,63	840.-euros
BOUDCHADKEN	ISSA	X8359789W	11,505	840.-euros
MOHAMED LAARBI	MERIEEM	45090615N	11,5	840.-euros
RMOUJ	ATIKA	X8669983H	11,255	840.-euros
BADAR	ZOHAIR	X8350694S	10,88	840.-euros

ACTUACIÓN 5: PROGRAMA TRABAJO (10)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
DE DIOS PALOMAR	ESTEFANIA	45082807R	15
MOHAND HADDU	HAYAT	45081543W	14,13
CHUMATI MOHAMED	HANAN	45093482G	13,63
ESPINOSA ROELAS	Mª DEL MAR	45086629M	13,38
ALAOUI EL HABIB	KHADIJA	45119299S	13,13
VALLE CORBACHO	ANA MARÍA	45060452W	13,005
NUÑEZ GONZALEZ	INMACULADA	45101642E	12,005
PEREZ CALVINTO	CRISTINA	76930389N	12,005
MOHAMED ABDESELAM	FATIMA SOHORA	45083116B	12
HAMED ABDAOU	DINA	45121121C	9,375

ANEXO II - RESERVAS**ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN (121)
PREFERENTES (108)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
MORENO CHAKIR	ZOHRA	45120371Y	7,63
TNIBAR	ISMAEL	Y0399192H	7,63
ALIAHMED	LATIFA	45075525X	7,625

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
MOHAMED HADI	MUSTAFA	45085604S	7,625
MOHAMED TELLAL	NADIA	45121821F	7,625
AAZIZ	LAMIAE	X7163201N	7,505
AHMED MOHAMED	AICHA	45083915M	7,505
HAMED MOHAMED	NAIMA	45096580C	7,505
JORGE ESPAÑA	SALVADOR	45098204B	7,505
MOHAMED AHMED	NAIMA	45096580C	7,505
AMMARI	ZOHRA	Y0340673B	7,38
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45081295F	7,38
MOHAMED ZERWAL	HIMO	45087012C	7,38
AHMED AHMED	SIALITI	X3075027L	7,255
AHMED MOHAMED	SODIA	45090120T	7,255
EL FTOUH	MFADDALA	X3749442M	7,255
EZHAR EL MALHI	FATH	X4861417E	7,255
LALAMI LAAROUSSI	OUAF AE	X5158216Y	7,255
MOHAMED HAUZI	FATIMA	45085674Q	7,255
AHMED AL LAL	SAIDA	45097538N	7,13
BOUZ AIDI	HADIYA	X9164251Q	7,13
EL AMRANI	HAMZA	X9809580B	7,13
EL OUDAIE	MOHAMED	Y0418734X	7,13
MAIMON AMAR	SOHORA	45086801Q	7,125
MOHAMED ABDESELAM	ABSELAM	45063648R	7,125
MOHAMED EL HADDAD	IMANE	45120901F	7,125
AHMED AMAR	MALIKA	45095825R	7,005
ALIMEKI	LAALAMI	45091865C	7,005
AMAR ABDESELAM	MOHAMED	45083790H	7,005
BENAJIBA MHAOLUI	IUSEF	45118814J	7,005
EL AMRANI	HASNAA	Y0498773D	7,005
HARAS	HAMID	X8572139Q	7,005
ABDESELAM MOH. HARRAKI	HABIBA	45089989F	6,875
AKHIMAL MOHAMED	BOUARDA	45112992X	6,875
CHAIRI KAHLOUK	AICHA	X3915294G	6,875
ACHEKRA	RAHMA	X9455088H	6,755
MOHAMED DIOURI	MALIKA	45091392J	6,755
TNEBAR	TNEBAR	X2310543D	6,755
AMZIEB	MOHAMED	X4786357B	6,63
KAMAN	NAWAL	Y0494806K	6,63
AL LUCH ABDEL LAH	FATIMA	45092112Z	6,625
EL BAKKALI	SOUAD	Y0325790H	6,625
AGHBAL	JAMAL	X1884583D	6,505
ALAMI MOHAMED	ERHIMO	X3775264K	6,505
CHELLAF EL HAMANI	AHMED	X3283481R	6,505
IMAMZIAN	FATIHA	Y1101094Y	6,505
ROTBI	MEHDI	Y0064810X	6,38
ELOUETTAD	IMANE	X8443980J	6,375
MOHAMED AMAR	FATIMA	45085180M	6,375
BOUZ	MOHAMED	Y0504186V	6,255
TETO DOOU	MATHIEUX	Y1121964S	6,13
EL HADADI	LAHCEN	Y0861082E	6,125

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
AMNAD	MOHAMED	X2268836R	6,005
ELBOUHOUTI	EL KASMIA	X3816744D	6,005
ELFOUDOUIEL BAKKALI	SOUAD	45117192R	6,005
LACHMICH	AHMED	X8163231W	6,005
ELHMDY	RABIA	X6529156P	5,755
FETAH	YASMINA	X2828915F	5,755
MIRI	KHADIJA	X2773480W	5,755
ALLAHABDEL LAH	HIMO	45084044L	5,75
AOULAD	KHADIJA	Y0913748H	5,63
ABDESELAMLAYACHI	LAILA	45085903S	5,625
AHMED MOHAMED	ABSELAM	45087629Q	5,625
AMAR YASSIN	SABIHA	45114094P	5,625
ARGAZ	FATIHA	X5376183W	5,505
BIROUCH	MARYEME	Y0817649J	5,505
DRIOUCH	NAIMA	X3274268B	5,505
ELACHQAR	HOUDA	X5917709Q	5,505
ESAQUIQUI	RACHIDA	X1886066C	5,505
HAMED CHAIKI	MALIKA	45113410Z	5,505
OUALLOU	AMINA	Y0860275C	5,505
AHMED AHMED	ANAS	45107101F	5,5
LOUKILI	ISMAIL	X8462266Z	5,38
MOHAMED GAZCUCH	ZOHRA	45095374X	5,38
OUAZZANI	RACHID	X5800535G	5,38
BOUZHAFAR ABDESELAM	MOHAMED	45119001Q	5,375
JALIL SALAH	MOHAMED	45111003E	5,375
MOHAMED RAISS	MOHAMED	45096645Q	5,375
AHACHAM	MALIKA	X3283586Z	5,255
FAIQ	SOUAD	X7336451A	5,255
ASSLADDAY	EL MUSTAPHA	X7926916N	5,125
MERROUN	AHMED	X3299745Q	5,125
MOHAMED ABDESELAM	YAMAD	45093946P	5,125
MOHAMED EL HADDAD	HANANE	45120883N	5,125
SAID AHMED	OUAFAH	45108221T	5,125
ABDELAZIS	TMITI	Y0537098Q	5,005
AHMED CHERIF	YOUSEF	45103707V	5,005
ELBOUCHFRATI	JAMILA	X2273547C	5,005
HOSSAIN ABDESELAM	YASSIN	45104010K	4,875
AQUAZZANIAOUAZI	CHAFIKA	45093256P	4,755
BUSELHAN LAARBI	YUSEF	45084915Q	4,755
OBAIDE	FATIHA	X3071074E	4,755
DUAS	LAILA	X6166079D	4,63
CHAIRIAL LAL	MOUHSINE	45117223D	4,625
JAADI	ABDELLAH	X5619230P	4,625
MAJID	RAHMA	Y0553419F	4,625
MEZIANE	MALIKA	X3327027P	4,505
TAIEB LEKRAICHI	FOUAD	45120703Q	4,505
ZULJANI ZULJANI	NAIMA	Y1137603z	4,505
ABDELKADER AL LAL	ZOHAIR	45090444W	4,375
ELKHARRAZ	MOHAMED	X5421129Y	4,13

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
BOUCHANNOU	SOUMAYA	X6832464S	4,125
EL MUJAHID ZAIDI	FATIMA	01648218S	3,75
DERDABI	MORAD	X5693644V	3,25
MADANI BEN ALI	SANAA	45112583S	3,125
MOHAMED BARNUSI SEIDA	HALIMA	45085770C	3
MOHAMED GZIELELMAYED	AICHA	45085629V	2,88
AHMED AHABRACH	FADUA	45110701L	2,75

NO PREFERENTES (13)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
OULAD SAID	ALI	X8928499Z	8,88
MOHAMED CHAIB	FATIMA	45092552V	7,38
MOHAMED AHMED	SUAD	45086703X	7,005
EL KASMI	SAIDA	X3183930V	6,755
YEL LUL CASERI	LATIFA	45077766C	6,63
ESSAOUD	MARIEM	X3007760G	6,255
ESSAOUD	MARIEM	X3007760G	6,255
KAHLAURI	ABDERRAZAK	X8437198Q	5,875
TARTOUT	MAIMOUNA	X7519370A	5,505
ARNAIZ FAIROUD	RACHID	45110657K	5,13
ABOUZERA	KHADIJA	X3172999B	4,255
TAIEB LEKRAICHI	MUSTAPHA	45121057W	3,875
AYOUB BANI	ZOHRA	01647373K	3,63

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (51)**PREFERENTES (42)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
AHMED AHMED	NAYIA	45106960G	8,25
SANCHEZ GONZALEZ	MIGUEL	45121428M	8,25
EL OURFIZOGLI	FATIMA SOHORA	Y0344109C	8,13
TAIEB SARHAN	MOHAMED	45103340A	8,13
CHAHBUN BUYEMA	NAUFAL	45112865K	8,125
MOHAMED HADDU	NARYIS	45118915E	8,125
MOHAMED PEREZ	ELIAS	01647013Y	8,125
HAMADI MOHAMED	MUSTAFA	45100817W	8,005
AHMED MOHAMED	RACHID	45103786G	8,005
MOHAMED AHMED	YASSIN	45109325D	8,005
GHIF AMAR	BILAL	45100978W	7,88
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	45098912F	7,88
MARIN MARTIN	ANTONIA	74712811W	7,875
TBATOU ABDERRAZAK	MOHAMED	45104518T	7,875
MOHAMED ALI	BILAL	45103884X	7,76
EL HICHOU ABDERRAHAMAN	KAMAL	45099562N	7,75
ABDESELAM MOHAMED	ABDELUAHEB	45089896Y	7,63

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
ABDESELAM AHMED	NIHAD	45098851Z	7,625
ABDESELAM AHMED	ADNAN	45121818G	7,505
ABDESELAM AHMED	NAYUA	45116689	7,505
AHMED LJETTI	HAMSA	45102663P	7,505
BENAJIBA MHAOULI	MOHAMED	45118815Z	7,505
KANJAA MOHAMED	RACHIDA	45119183Z	7,375
HOSSAIN MOHAMED	SOHORA	45102024J	7,255
CASTILLO TENORIO	JOSE MANUEL	45082453S	7,125
BERNAL GARCIA	LAURA	45114309Q	7,005
EL CHAAIRI	MAJDA	X3220471B	7,005
GIL MARTIN	ADRIAN MANUEL	45111504V	6,88
OULHAJ MOHAMED	SUFIAN	45117728P	6,88
EL KAHLOU MALDONADO	KAMAL	45104310E	6,755
EL GHAMMAT EZZEEGHARI	HORIA	45119961X	6,625
FERNANDEZ PRIETO	JULIO	45108687Y	6,625
ABIZARD HAMED	ANUAR	45954050X	6,5
ALIAHMED	BILAL	01648396D	6,5
CHAKHMANE YALUL	OMAR	45113129D	6,38
ABDENOUR	KHALID	X4391278A	6,25
SANTIAGO NIETO	ROSA MARIA	45120619R	6,125
ALIAHMED	MUAD	45122984C	6,005
MOHAMED IBDAOUEN	MOHAD	45101098F	5,63
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	45103896E	5,625
DRIS DAHRI	DRIS	45102189V	5,13
DRJS ABDENNEBI	YUNES	45106152G	4,875

NO PREFERENTES (9)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
DE LA CHICA KHABIRI	JONATHAN	45103881F	10,625
MOHAMED MOHAMED	RAMIA	45102048Z	9,38
HAJAJ ABDESELAM	SUFIAN	45099911Q	9,375
DAIBOUN AHMED	FARAH	45096585W	9,125
ALI MOHAMED	ABDESELAM	45103188G	8,875
GOMEZ ROVIRA	JOSE CARLOS	45121782Z	8,625
MOHAMED MEKI	YUSEF	45098444K	7,38
MOHAMED ASHAD	FAUSI	45099370G	7,255
MOHAMED MAROUAN	HORRIA	45105672G	6

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA (218)**PREFERENTES (181)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
AHMED AHMED	NARIA	45100243A	10,625
ABDESELAM TUHAMI	HUCHMAN	45102296D	10,625
ABDESELAM HODDA	SULAICA	45099364K	10,625
ABDESELAM AHMED	ABDELHUAJEB	45093891E	10,625

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED ABDESELAM	AHMED	45078553W	10,505
MANRIQUE SANCHEZ	VANESSA	74850367H	10,505
KHALIDI HOMMAN	KHADIJA	45118876Y	10,505
HALHOUL MOHAMED	MOHAMED	45085787Z	10,505
EL HANAI	ZACARIAS	Y0647812N	10,505
ALGABA QUERO	Mª. CARMEN	45079360G	10,505
ABDESELAM LIACID	ZAHBAJ	45090252V	10,505
ABDERRAMAN AHMED	MOHAMED	45092876L	10,505
MOHAMED AHMED	YASMINA	45092704P	10,505
PORTILLO CÁCERES	AFRICA	45072989G	10,5
MOJTAR AHMED	ABDEL TIF	45100561E	10,5
MOHAMED MOHAMED	ASMA	45097594	10,5
ABDELMALIK HAMED	SUKAINA	45102222G	10,5
MORENO EL NADRI	JOSEFA	45111664Q	10,38
ESCALANTE OJEDA	PEDRO	74904278V	10,38
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45101052F	10,38
SANCHEZ VAZQUEZ	FRANCISCO	45495137X	10,375
SANCHEZ PEREZ	YURENA	45117426M	10,375
NAYIB ABDESELAM	SAHIDA	45083161X	10,375
MOJTAR MOHAMED	SAMRA	45113283W	10,375
CHOUKTOU DRIS	BILAL	45116605N	10,375
BENAMMI OUAHABI	NAJALAA	X6211906C	10,375
AHMED ALI	NAYLA	45119573J	10,375
ABDESELAM YASSIN	HABIB	45102981G	10,375
MOHAMED BUJIAR	SULAICA	45111700Y	10,375
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED HARABE	45098340D	10,255
SOTO LEONCIO	ALICIA	45103728S	10,25
PAZ GONZALEZ	EMILIO MANUEL	45101479C	10,25
PARRA MOHAMED	NISRI	45077990Z	10,25
EL IMRANI MOHAMED	HANAN	45111286Y	10,25
CHABBOU ALI	HAYAR	45102883K	10,25
AHMED MOHAMED	SUHAD	45105577R	10,25
MOHAMED MILUDI	SUKAYNA	45115239A	10,13
MIZZIAN AL-LAL	MOHAMED	45100860E	10,13
LOPEZ MOHAMED	ANGEL FRANCISCO	45106037R	10,13
AHMED MOHAMED	ABDELMALIK	45106853N	10,13
SOUTO VERDES	CRISTINA	47357148X	10,125
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	45099804R	10,125
HAMED ABDELKADER	FARAH	45088517F	10,125
GONZALEZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	45106874X	10,125
ENFEDAL TRIGUI	BARDIZ	45107331F	10,125
ALIBOUHDID	ASIA	45104587T	10,125
ALIAHMED	HAMIDO	45086731S	10,125
AHMED HADDU	NABILA	45090359D	10,125
AHMED AMAR	LATIFA	45091552Y	10,125
ABDEL LAH LAFTOUH	MIRIAM	01647040X	10,125
SERRANO CORDOBA	JUAN ENRIQUE	45097213D	10,005
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45067252V	10,005
MOHAMED AHMED	CHURIA	45105998P	10,005
LAYACHI HAMADI	MOHAMED	45104498A	10,005

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
HASSEN MOHAMED	SABAH	45083109G	10,005
HAMIDO MOHAMED	HANAN	45081196T	10,005
AHMED MOHAMED	FATIMA	45091589C	10,005
ABDERRAHAMAN AHMED	TAREK	45096397K	10,005
ZAIN SERIFI	MOHAMED	45118593E	10
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45103714R	10
ESPINOSA BELLIDO	LOURDES	45068777R	10
MOHAMED MOHAMED	ANUAR	45098869D	9,88
MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45089102V	9,88
OULHAJ MOHAMED	CAUZAR	45098430F	9,875
MOHAMED TAHRI	SUFIAN	45097563Z	9,875
MOHAMED MOHAMED	SANA	45093592E	9,875
MOHAMED AHMED	AHMED	45091183M	9,875
AMARN	NADIA	X7864638H	9,875
AMAR	HICHAM	45115814A	9,875
MOHAMED AMAR	BENAIXA	45091744Z	9,755
CHERIF MOHAMED	SULEIKA	45103431V	9,755
CASTELLON ULAD	CRISTINA Mª	45111641Q	9,755
EL OUARDANI MOHAMED	MORAD	45098840A	9,75
CASTELLON ULAD	JUAN MIGUEL	45116499K	9,75
BRAHIM SAID	SULEIKA	45103190Y	9,75
ABDEL LAH MOHAMED	LAYLA	45109118T	9,75
QUASTAL	ADIL	X9826884L	9,63
MOHAMED MOHAMED	HUAFAA	45305599S	9,63
HASSEN MOHAMED	LATIFA	45083987P	9,63
ELAMBRI	MOHAMED	X0302720P	9,63
AYORA CABEZAS	NIEVES	45098467K	9,63
SAADAUNI ABDESELAM	JABBER	45098139S	9,625
MOJTAR BUYAIDEN	DINA	45116227W	9,625
MOHAMED DRIS	DINA	45101909J	9,625
MOHAMED AMAR	MOHAMED TAREK	45098754D	9,625
MOHAMED ABDESELAM	MORAD	45100359G	9,625
LALILI	FARIDA	X9619475R	9,625
KANJJA AMAR	SUMAYA	45122627P	9,625
ABDESELAM MOHAMED	ABDELASIS	45101795Z	9,625
ABDEL LAH MOHAMED	ANISA	45101154V	9,625
PORRAS VILLENA	CRISTINA	45091625X	9,505
OULAD HADJ KADDOUR	SAIDA	X3326743T	9,505
MORENO BARBA	MARIA ISABEL	45066823W	9,505
MOHAMED WOUTTAH	ILIAS	45100726A	9,505
MARTIN GONZALEZ	CARLOS MANUEL	45082928F	9,505
EL FANDANDY BAKKALI	SAMIRA	01647078W	9,505
DURAN VISO	ELISABET	01647993C	9,505
CERNADA SANCHEZ	INMACULADA	45113074T	9,505
CASADO MOYA	AFRICA	45074987R	9,505
BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOFTY	45095249T	9,505
ABSELAM KASEN	HABIBA	45084210R	9,505
MOHAMED AHMED	TURIA	45082966E	9,5
MOHAMED RADI	BRAHIM	45099278G	9,38

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED MOHAMED	ICRAM	45111201J	9,375
MOHAMED ALI	LORIMAL	45105692R	9,375
MOHAMED AHMED	AHLAM	45109327W	9,375
HICHOU AL LAL	MOHAMED	45102584K	9,375
FAJARDO SERRANO	ROCIO	45105868Q	9,375
ERRAHMOUNI MOHAMED	FATIMA ZOHRA	45102353C	9,375
AHMED TAIF	DINA	45100948H	9,375
ABDESELAM MOHAMED	HAYAT	45113676G	9,375
EL KANABE	SAIDA	X3275071D	9,255
CHENTOUF AHMED	SUCAINA	45112831X	9,255
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45102431Y	9,25
AHMED ABOUZERA	MOHAMED RIDA	45102593F	9,13
YAÑEZ MORENO	CRISTOBAL MANUEL	45101688E	9,125
TERUEL GONZALEZ	DAVID	45118575G	9,125
RIUS POL	SILVIA MARIA	45070308Z	9,125
MARZOK MEL LUK	AJLAM	45105106J	9,125
LAHSEN EL GHAIBI	YASSIN	45109277K	9,125
EL HAMMANI ABDERRAH.	HISA	45102891Y	9,125
AMAR CHOUAIRI	YALAL	45104846Y	9,125
AHMED MOHAMED	YUSRA	45106074S	9,125
TBATOU ABDERRAZAK	NORA	45080385V	9,01
MUSTAFA TAMI	HAFIDA	45114703L	9,005
MOHAMED TAGHI	LAMIA	45103509A	9,005
KHERIBICH	MOHAMED	X6172959N	9,005
ENFEDDAL MOHAMED	ABDELKRIM	45078492X	9,005
EL GRINI ALLAH	HAMZA	45099125N	9,005
DEL RIO ACERO	MIGUEL ANGEL	75146109A	9,005
DALOUDA EL GANNAY	SAID	45124734E	9,005
ABDEL LAH MOHAMED	UASIMA	45102636G	9
SANCHEZ PASCUAL	MANUELA	45064245T	8,88
BUSELHAM ZIANI	WAFAH	45091107K	8,88
MOHAMED MOHAMED	TAREK	45110150C	8,875
MILUDIAHMED	ABSELAM	45079133F	8,875
LAARBI LAARBI	AUICHA	X3205325E	8,875
AHMED ABDESELAM	KARIM	45100619B	8,875
MOHAMED MOHAMED	ANUAR	45098869D	8,755
HERNANDEZ MOHAMED	ISMAEL	45115617J	8,75
AHMED MOHAMED	SAMIR	45110265C	8,75
AHMED MOHAMED	MOHSIN	45110266K	8,75
ACCOUSE EL MADANI	RANDA	36580351R	8,75
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAK	45082421Y	8,63
DRIS AHMED	HANAN	45095450Q	8,63
YAKHLAF ALLUCH	SUFIAN	45098357A	8,625
MOHAMED SEL LAM	SAMIRA	45108994Z	8,625
MOHAMED MOHAMED	YUSEF	45079930E	8,625
MOHAMED AULAD ALI	RACHIDA	45100330K	8,625
MOHAMED AHMED	ILIAS	45093635L	8,625
DRIS AHMED	NABIL	45103993G	8,625
CHAIB MOHAMED	MALIKA	45091029N	8,625

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
AHMED MOHAMED	AHMED CHUCRI	45114908V	8,625
AHMED DRIS	SIAM	45096967Q	8,625
LOBATO AYUD	MARIA DEL CARMEN	45076672F	8,505
ABDI	AYOUB	X8349987K	8,505
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45106726T	8,5
ABDESELAM KERROUDI	IASMINA	45096556L	8,5
MACIAS BENITEZ	MARIA PILAR	45068444J	8,38
MOHAMED ALI	LISANDIN	45089411G	8,375
MOHAMED ABDESELAM	HAFIDA	45075980M	8,375
CHAKHMANE YALUL	ABDELMALEK	45113130X	8,375
ABDESELAM AHMED	NIHAD	45098851Z	8,375
MOHAMED AHMED	SAID	45104340Y	8,255
REYES SANCHEZ	Mª DEL PILAR	52318127G	8,25
MOHAMED BACHIR	YAMILA	45084494D	8,125
ECHOUKRI	ANISSA	X8736229R	8,125
CHTIOUI ABDESELAM	MOHAMED	45102180P	8,125
CHELLAF EL HADRAI	YOUSSEF	49138518F	8,125
ABDERRAZAK AMAR	MOHAMED	45109684Z	8,125
MOHAMED MOHAMED	ZAINAB	45102030L	8,005
MOHAMED HAMIDO	FATIMA	45068518H	8,005
ABDESELAM MOHAMED	LATIFA	45089890T	8,005
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	45098255Q	8
KANJAA MOHAMED	MOHAMED	45117637D	7,875
AHMED MOHAMED	NADIA	45093667M	7,755
MOHAMED ABDESELAM	BILAL	45104960M	7,625
ABDERRAZAK AHMED	DINA	45079095S	7,625
AHMED MOHAMED	LUBNA	45109188R	7,625
MOHAMED MOHAMED	HAMED	45088498B	7,38
MOHAMED MOHAMED	BOSRA	45089420J	7,125

NO PREFERENTES (37)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
PANADERO ALCARAZ	ANA Mª	45066865K	14,25
SANCHEZ JIMENEZ	Mª ANGELES	45111013D	13,005
MOHAMED LAARBI	ABDELAZIS	45094240A	12,5
AZOMIK	HOUDA	X3235020R	12,25
EL HICHOU HOSSAIN	HALLAR	45087539H	12,13
MIKTAR BUALLAGA	SARA	45108659R	12,005
HAMADI LAARBI	SAMIA	45083495E	12,005
EL BIARI ABDESELAM	SUAD	45088656P	11,755
AAIAD LAARBI	ANESA	45099828W	11,75
BAZIARE	KHALID	X7497924Q	11,63
MAIMON AHMED	ZINEB	45093861S	11,505
GRANJA FUENTES	CRISTOBAL	45114489N	11,5
HASSAN DRIS	NACIJA	45093769S	11,25
HASSAN BEN AMAR	MOHAMED	45099354B	11,13
DEL CAMPO PODADERA	FRANCISCO MIGUEL	45114055S	11,125

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO J.	45122128S	11,005
ABDELKADER AMAR	ERHIMO	45091005B	11,005
BENITEZ GARCIA	KEVIN	45119181N	11,005
ABDESELAM MOHAMED	SAFIA	45094241G	11
PAREDES DUQUE	Mª DE LAS NIEVES	45113461L	11
HAMEDIALI	NAUAL	45107539P	10,625
TOLEDO CASADO	YOLANDA	45115011M	10,625
SEGUER SALAM	NABIL	45100691Z	10,755
MEZZIAN HAMED	NIHAD	45113253H	10,38
EL KHADIRI AMAR	MUNIR	45108905V	10,375
DRIS ALI	DUNIA	45099322W	10,375
AHMED DRIS	SOMAYA	45095318T	10,125
SAIDI MOHAMED	DIKRA	45098910G	9,75
LIAZID ABDELAH	FATIMA	45091313C	9,505
CRUZ BAEZA	AFRICA	45095117Y	9,38
GIL MATEO	MARIA JOSE	45075549B	9,125
MOHAMED ABDESELAM	MALIKA	45081209J	9,005
MEHDI TAIEB	BATUL	45084743M	8,505
AKHSAS ALI	HORIA	45121297N	8,505
MOHAMED MOHAMED	BADRIA	45108018G	8,38
PERALTA TORRECILLA	MARIA DOLORES	45111944C	7,625
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	45113520D	6,5

ANEXO III - EXCLUIDOS/AS (303)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
AARABMFEDAL	MOHAMED	45113702P	NOACUDEAENTREVISTA
ABADBENITEZ	MARIA	45065490A	NOACUDEAENTREVISTA
ABARKACH	MOHAMED	X7633270F	NOACUDEAENTREVISTA
ABATUIMOHAMED	LUBNA	45096803T	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABATUIMOHAMED	MERIEH	45100136B	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDELLAHABDESELAM	NABILA	45097729L	NOACUDEAENTREVISTA
ABDELLAHAHMED	AHMED	45097961K	NOACUDEAENTREVISTA
ABDELLAHANAI	AMAL	45091812J	NOACUDEAENTREVISTA
ABDELAHAHMED	SAID	45085613R	NOACUDEAENTREVISTA
ABDELKADERABDELKADER	MOHAMED	X3818513F	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDELKADERAHMED	HUCHMAN	45117260T	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDELKRIMABSELAM	ABDELATIF	45085535S	NOACUDEAENTREVISTA
ABDERRAHAMANABDERRAHA	RABEA	45079605L	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDERRAHAMANMOHAMED	SAMIRA	45097426S	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDERRAHAMANMOHAMED	SAIDA	45093984T	NOACUDEAENTREVISTA
ABDERRAZAKMOHAMED	MEKELTUM	45081957W	NOACUDEAENTREVISTA
ABDERRAZAKMOHAMED	MAIMON	45086984S	NOACUDEAENTREVISTA
ABDESELAMAHMED	SOHRA	45083092X	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDESELAMAHMED	YUSRA	45106521W	NOACUDEAENTREVISTA
ABDESELAMMOHAMED	SUAD	45092058Y	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ABDESELAMMOHAMED	LATIFA	45089890T	NOACUDEAENTREVISTA
ABDIMOHAMED	IMANE	45113881W	NOACUDEAENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ABSELAMABSELAM	NAVILA	45085952H	NOACUDEAENTREVISTA
ABSELAMALI	MARIEM	45101364C	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDBEROUAIL	HAMIDO	45105485R	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDLAYASI	MOHAMED	45096717L	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	MOHSIN	45110266K	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
AHMEDMOHAMED	FATIMA	45093516S	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
AHMEDMOHAMED	KARIMA	45102327V	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	ABDELKAMAL	45099530A	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	ABDELUAEHB	45090086W	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	HABIBA	45096665J	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	LUBNA	45103106E	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	LUBNA	45109188R	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	YAMILA	45091326X	NOACUDEAENTREVISTA
AHMEDMOHAMED	FARAH	45084651M	NOACUDEAENTREVISTA
AKACHAR	HIND	Y0470732M	NOACUDEAENTREVISTA
ALLALHADIMOHAMED	JADDI	49016625Z	NOACUDEAENTREVISTA
ALLALHAMED	MOHAMED	45087750E	NOACUDEAENTREVISTA
ALIAMAR	ANUAR	451027826X	NOACUDEAENTREVISTA
ALIMOHAMED	ISMAEL	45081547Y	NOACUDEAENTREVISTA
AMARLAZRAC	SIHAM	45108135Y	NOACUDEAENTREVISTA
AMARLAZRAC	YALAL	45117308W	NOACUDEAENTREVISTA
AMARMESSAUD	HADDU	45082131S	NOACUDEAENTREVISTA
ANAYAFERNANDEZ	FRANCISCOJOSE	45113498X	NOACUDEAENTREVISTA
ANDREUCUADRADO	GREGORIO	45073767T	NOACUDEAENTREVISTA
ANDREUCUADRADO	MARIANO	45073766E	NOACUDEAENTREVISTA
AOMARMOHAMED	MOHAMED	45102532S	NOACUDEAENTREVISTA
AOUARZAN	AICHA	X7110306V	NOACUDEAENTREVISTA
AOULADHAMED	FATIHA	45101908N	NOACUDEAENTREVISTA
ARCOSLOPERA	ALEJANDRO	78524149X	NOACUDEAENTREVISTA
ARITITELHATI	SUFIAN	45324732N	NOACUDEAENTREVISTA
ASTORGANARVAEZ	ANAMARIA	45060705W	NOACUDEAENTREVISTA
ATOURHRAYHAMED	WIDAD	45107442A	NOACUDEAENTREVISTA
AULADDRIS	ZOHRA	X3201056P	NOACUDEAENTREVISTA
AYATAHMED	ZAQUIA	45118295T	NOACUDEAENTREVISTA
AZHAF	MOHAMED	X1361871H	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
AZROUL	NADIA	Y0008267R	NOACUDEAENTREVISTA
BAKKALIMOHAMED	INSAF	45098621Z	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
BALILAIAD	ISMAELLOTTIFI	45094636P	NOACUDEAENTREVISTA
BARRERORANDO	ANABELEN	45111965H	NOACUDEAENTREVISTA
BARRIENTOSCASAL	JOSEFA	45076924Y	RENUNCIA
BELHAJ	KHADIJA	X5799106R	NOACUDEAENTREVISTA
BENHAMMOUELKHALIFI	KHADIJA	01647650E	NOACUDEAENTREVISTA
BENKHADRA	HANAE	X7456541X	NOACUDEAENTREVISTA
BENAVIDESGONZALEZ	FATIMAZOHRA	24712160V	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
BENITEZASENSIO	JOSEANTONIO	45077381A	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
BENSAFY	NAJIA	Y0456006E	NOACUDEAENTREVISTA
BERENGUERMORA	JOSEANTONIO	45112026X	NOACUDEAENTREVISTA
BERENGUERMOYA	M ^a AFRICA	45090463K	NOACUDEAENTREVISTA
BOULAICHBELKADI	LAILA	X8519657C	RENUNCIA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
BOURICHABDERRAHAMAN	OMAR	45101290S	NOACUDEAENTREVISTA
BRECHBRECH	KHADJIA	45123392L	RENUNCIA
CAMPODENOSO	ELISEO	10829976N	NOACUDEAENTREVISTA
CASTRORODRIGUEZ	ANTONIO	45093416F	NOACUDEAENTREVISTA
CEAORTIZ	ISABEL	27379632H	NOACUDEAENTREVISTA
CHAARA	NABILA	X5363666C	NOACUDEAENTREVISTA
CHACONVILLADA	ROCIO	45082963L	NOACUDEAENTREVISTA
CHAFYQ	AZZA	Y0423381B	NOACUDEAENTREVISTA
CHAIRIKAMEL	AMINA		NOACUDEAENTREVISTA
CHEBCHOUB	OUAFA	X6359483Y	NOACUDEAENTREVISTA
CHELLAFHAMMOUT	MOHAMED	X3293892Q	NOACUDEAENTREVISTA
CHELLAFMOHAMED	NARLLIS	45100215K	NOACUDEAENTREVISTA
CHILILI	MOHAMED		NOACUDEAENTREVISTA
COCAGARCIA	JOSEMARIA	45121620J	NOACUDEAENTREVISTA
CORDOBACASADO	INMACULADA	45116631S	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
CORTESBECERRA	SANTIAGO	45108205F	NOACUDEAENTREVISTA
CORTESHUERTAS	M ^º PILAR	45077320B	NOACUDEAENTREVISTA
CORTESERRANO	ENRIQUETA	45081671S	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
CRESPOFERNANDEZ	JOSEMARIA	45052619N	NOACUDEAENTREVISTA
CRUZSANCHEZ	BORJAJESUS	45117090Z	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
DADIMESAUD	KAUTAR	45122685C	NOACUDEAENTREVISTA
DAMOUNIAHMED	HALLAR	45110543E	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
DAMOUNIAHMED	NARYIS	45098275J	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
DAOUDIELAYACHI	MALIKA	45116001Y	NOACUDEAENTREVISTA
DELCAMPODONOSO	JOSEMARIA	10829975B	NOACUDEAENTREVISTA
DELCAMPOPODADERA	SAMANTA	45109970R	NOACUDEAENTREVISTA
DIAZMATEO	JOSE	45118287S	NOACUDEAENTREVISTA
DIAZPALENZUELA	M ^º CARMEN	45104200G	NOACUDEAENTREVISTA
DOUAS	SAIDA	X6423924R	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
DOUIEBMOHAMED	MADIJA	45100017F	NOACUDEAENTREVISTA
DOUKKALIDOUKKALI	MINA	45116405L	RENUNCIA
DRISABDESELAM	BUCHRA	45078505T	NOACUDEAENTREVISTA
DRISDAHRI	MOHAMED	45102198V	NOACUDEAENTREVISTA
DRISMOHAMADI	SORA	45086354Y	NOACUDEAENTREVISTA
DRISTUIET	SUCAINA	45096812E	NOACUDEAENTREVISTA
ELABBASSI	HNA	X7730500Q	NOACUDEAENTREVISTA
ELASRAOUI	MOHAMED	X6259945N	NOACUDEAENTREVISTA
ELAYOUNI	DAAFIA	X6193902W	NOACUDEAENTREVISTA
ELAZAMI	IKRAM	X5723068R	RENUNCIA
ELAZOUZIMEIDOUB	SUMAYA	45122968G	RENUNCIA
ELDOURAN	SANAE	X3712535J	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ELHADRIMOHAMED	ADNAN	45100037G	RENUNCIA
ELHICHOUHADJI	ZAINAB	X3282047Q	NOACUDEAENTREVISTA
ELIMRANIMOHAMED	HANAN	45111286Y	RENUNCIA
ELKADDOURI	FATIHA	X2518486D	NOACUDEAENTREVISTA
ELMAROUANIELMAROUANI	FATIMA	45120773V	RENUNCIA
ELMOUGHALAYACHI	YASSIN	45113768G	NOACUDEAENTREVISTA
ELOUDIYI	RACHIDA	X8913618Z	NOACUDEAENTREVISTA
ENFEDALAHMED	MUSTAFA	45081758X	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ENFEDDALMOHAMED	KARIMA	45078489F	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ENNAKRAABDESELAM	MOHAMEDTAREK	45108150K	NOACUDEAENTREVISTA
ENNAKRAAHMED	FATIMASOHOA	45080910J	NOACUDEAENTREVISTA
ESTEVEZRINCON	JOSEMIGUEL	45106507B	NOACUDEAENTREVISTA
EZZAHRI	FATIMAZOHRA	X4002323R	RENUNCIA
FADILMOHAMED	SORAYA	45111598L	NOACUDEAENTREVISTA
FALCONESCOLANO	DESIREE	78478962H	NOACUDEAENTREVISTA
FORESMORALES	FRANCISCOJOSE	45108903S	NOACUDEAENTREVISTA
FUENTEMARTIN	EULALIA	13114460K	RENUNCIA
GALANROBLEDO	JOSEMANUEL	01647604E	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
GALEOTEPALOMINO	JUANANTONIO	45058237H	NOACUDEAENTREVISTA
GALLANOLIGERO	GINÉS	45088638J	NOACUDEAENTREVISTA
GARCIAELMOUAK	MOHAMEDASHAD	45118844C	NOACUDEAENTREVISTA
GARCIAESCALONA	VICTORIAEUGENIA	45279313H	NOACUDEAENTREVISTA
GARRIDOCERNADA	BRAULIO	45102480D	NOACUDEAENTREVISTA
GDOURAN	SANAE	X37122535J	NOACUDEAENTREVISTA
GONZALEZGOMEZ	JOSELUIS	45082789Y	NOACUDEAENTREVISTA
HACHLAFSUFAT	NAJUA	01647654A	NOACUDEAENTREVISTA
HADDUMOHAMED	KARIMA	45095464P	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
HADDY	ASMAE	Y0546490R	NOACUDEAENTREVISTA
HAFFUT	FATIMA	X2566608S	NOACUDEAENTREVISTA
HAFIDJEBLI	NAYIM	45080229E	NOACUDEAENTREVISTA
HAFUOD	HALIMA	X7358979Z	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
HAMADITARARA	DUNIA	45102549D	NOACUDEAENTREVISTA
HAMDANE	RABIE	Y0591412G	NOACUDEAENTREVISTA
HAMDOUCHE	MOHAMED	X3180261M	NOACUDEAENTREVISTA
HAMEDAHABRACH	NABIL	45091015K	NOACUDEAENTREVISTA
HAMEDMOHAMED	REDA	45111537G	NOACUDEAENTREVISTA
HAMMADIMOHAMED	FARIDA	45103520Z	NOACUDEAENTREVISTA
HANARI	NAJIA	X9884721B	NOACUDEAENTREVISTA
HASSANMOHAMED	FATIMASORA	45102453M	NOACUDEAENTREVISTA
HATACHCHAIRI	HASSAN	45102655R	NOACUDEAENTREVISTA
HOSSAINABDERRAHAMAN	MINA	45103513F	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
HOSSAINELHICHOU	IMAN	45103329F	NOACUDEAENTREVISTA
HOSSAINHAMIDO	HAMZA	45117371L	NOACUDEAENTREVISTA
HOSSAINLAHACEN	HOSSAIN	X3526998V	NOACUDEAENTREVISTA
HOSSAINSELAJ	NORDIN	45087589E	NOACUDEAENTREVISTA
HITOU	ZINEB	X9409171D	NOACUDEAENTREVISTA
IBNLFKIH	SOUAIA	Y0433967V	NOACUDEAENTREVISTA
IDRISSIS	ABDELAZZ	X7610279Q	NOACUDEAENTREVISTA
JAADI	YOUSSEF	X5022346C	NOACUDEAENTREVISTA
JIMENEZSUAREZ	M ^{TE} TERESA	45077023J	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
KANJAAAMAR	HIMAD	45117848J	NOACUDEAENTREVISTA
KRICHA	SFIYA	X3059611J	NOACUDEAENTREVISTA
LAARBIDUAS	RAHMA	45096940N	NOACUDEAENTREVISTA
LAHSENAHMED	HASSAN		NOACUDEAENTREVISTA
LAHSENBACHIR	HAMIDO	45089925N	NOACUDEAENTREVISTA
LAIACHIHAMIDO	LAHSEN	X3410373W	NOACUDEAENTREVISTA
LARAELAMARTI	BRENDA	45115511E	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
LARAROLANDO	M.ª DELOSANGELES	45064865E	NOACUDEAENTREVISTA
LAYACHIMOHAMED	ABDELHILAH	45098579H	NOACUDEAENTREVISTA
LAYASITIED	FATIMA	45084526H	NOACUDEAENTREVISTA
LEONPASTOR	M.ª INMACULADA	45095852M	NOACUDEAENTREVISTA
LOPEZROCHER	MARICARMEN	45066402H	NOACUDEAENTREVISTA
MAJDOUBI	MOHCINE	X8035837M	NOACUDEAENTREVISTA
MANRIQUESANCHEZ	VERONICA	25733511F	NOACUDEAENTREVISTA
MARTINLEDO	MARIAROSA	45066277P	NOACUDEAENTREVISTA
MARTINVILLANUEVA	MONICA	45099748Z	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
MARTINEZTORRES	GEMAMARIA	45102397H	NOACUDEAENTREVISTA
MARZOKABDENEBI	SULAIKA	45080699D	RENUNCIA
MASMOUH	MOUNIA	Y0758935H	NOACUDEAENTREVISTA
MASSOSAZ	MIGUELANGEL	21516569T	NOACUDEAENTREVISTA
MATEOMORALES	JESUSMARIA	45116268C	NOACUDEAENTREVISTA
MATEROMORALES	RAUL	45113803Q	NOACUDEAENTREVISTA
MAURICIOGONZALEZ	PALOMA	45118622M	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
MEHDIMOHAMED	FATIMA	45092534E	NOACUDEAENTREVISTA
MEKISEBTAOUMUÑOZ	DINA	53351933Y	NOACUDEAENTREVISTA
MIKTARBUALLAGA	FOUAD	45108660W	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABELLAH	NAIMA	45099644W	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABELLAH	BILAL	X3242487Q	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDELKRIM	LAILA	45112263D	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDERRAHAMAN	NAYAT	45084560Y	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDERRAZAK	IKRAM	4510250H	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAM	HANAN	45086526V	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
MOHAMEDABDESELAM	NISRIN	450889831X	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAM	ABDELILAH	45078087L	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAM	ABDESELAM	45097418F	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAM	ARAFA	45082556A	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAM	CHAIMAH	45102266W	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAM	HIMO	45093797C	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	NADIA	45107144B	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMEDABDESELAMZERUALI	FATIMA	45093209F	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FATIMA SOHORA	45081652L	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
MOHAMED AHMED	SUHAILA	45117710J	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
MOHAMED AHMED	MOHAMED	45087611K	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FATIMA SOHORA	45096117V	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AHMED	MARIAM	45107367C	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AHMED	MOHAMED	45102433P	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AHMED	YUNES	45090847Z	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AJJAN	NESRINE	45107711L	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED AKBIB	SAID	01648028D	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED ALLAL	SAID	45074372F	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED ALI	SUAD	45091940A	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED ALI	SOHORA	45079875J	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED CHAIB	SOHORA	45078963K	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED CHRAINI	SAID	45097132C	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED EL IAMANI	HUZMAN	45089927Z	NOACUDEAENTREVISTA
MOHAMED EL LAGHMICH	SOU MAYA	01647475P	NOACUDEAENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
MOHAMED ENFEDAL	AUIXA	45090630G	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOHAMED ENFEDAL	MOHAMED	45097533F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ENFEDDAL	SAMIRA	45091182G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED EZZAFZAFI	KAUCHAR	45098202D	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HADDU	NIRSIN	45114420N	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOHAMED HAMADI	YASMINA	45113518F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	FATIHA	45085220E	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KADDUR	IKRAM	45087102H	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KADDUR	ERHIMO	45106648Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KHADI	YASSIN	45093340T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KHALIDI	IMAN	45101216X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MAROUAN	SELLAM	45101593L	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	SANAH	45106799G	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45098788C	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	KARIMA	45095775C	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45103362V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ABDELKRIM	45100351L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	IKRAM	45107413K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	LAILA	45107412L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NADIA	45094975W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED TADLAUI	RACHIDA	45099155L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MONFORT	ISMAEL	45090755Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED REINA	MERIEH	01647734Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED SALAH	FATIHA	45091785D	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED SALAH	TAREK	45097775L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED TALAY	AICHA	45092326K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOJTAREL HACH MOHAMED	FATIMASOHORA	45081380T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOLINASOTO	JESUS	45090833T	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MOUJ	KAWTAR	X8141113X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOYAGALAN	ANTONIA	45088997G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUÑOZ BENITEZ	ANTONIO	45113444W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUÑOZ LEON	Mª PILAR	45084885D	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA ABDELLAH	MUSTAFA	45083437X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA AHMED	SAMIRA	45114431T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFAMOHAMED	MINA	45107050W	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MUSTAFAMOHAMED	SUBIDA	45072010Z	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
MUSTAFAMOHAMED	NADIA	45094462H	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFAMOHAMED	RACHIDA	45106143S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFAMOHAMED	FATIHA	45078495J	RENUNCIA
NIEOSEGOVIA	Mª DOLORES	45072086K	NO ACUDE A ENTREVISTA
NOUIFA	HOUSNI	X3963788Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
OLMORUIZ	VANESA	45103803K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ORELLANACRESPO	JUAN CARLOS	45078367T	NO ACUDE A PRUEBA GRUPAL
ORSCRUZ	CONCEPCIÓN	46522435J	NO ACUDE A ENTREVISTA
OULADLEDDA	FATIHA	X0999014D	NO ACUDE A ENTREVISTA
PACHECOROMAN	Mª ROCÍO	45118338C	NO ACUDE A ENTREVISTA
PACHECOSANCHEZ	CAROLINA	45116039K	NO ACUDE A ENTREVISTA
PANIAGUADOMINGUEZ	RAFAEL	45075037M	NO ACUDE A ENTREVISTA
PARDOPIÑERO	CESAR	45060563K	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
PEREZARROYO	PILAR	45106361A	NOACUDEAENTREVISTA
PEREZGIMENEZ	JORGE	45107492F	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
PEREZOVIEDO	JONATHAN	45585547Y	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
POBLADOFARISI	ANGEL	45102839T	NOACUDEAENTREVISTA
RAHEM	MUSTAPHA	X7723648H	NOACUDEAENTREVISTA
RAHMOUNI	AMAL	X5902071M	NOACUDEAENTREVISTA
RAMIREZPEREA	CATALINA	45075652E	NOACUDEAENTREVISTA
RAZANIBACHIR	RADIA	45116875Y	NOACUDEAENTREVISTA
RBOUJ	AKILA	Y0313852P	NOACUDEAENTREVISTA
REINACORTES	LORENAMARIA	45109606M	NOACUDEAENTREVISTA
RIVASVILLALBA	CARMEN	45059357	NOACUDEAENTREVISTA
RODRIGUEZCUENCIA	JOSECRISTIAN	45093182A	NOACUDEAENTREVISTA
RODRIGUEZDELMORAL	SONIANEREA	45118813N	NOACUDEAENTREVISTA
RODRIGUEZPAREJO	M ^º SOCORRO	4506623S	NOACUDEAENTREVISTA
RODRIGUEZRODRIGUEZ	SERGIO	45115872S	NOACUDEAENTREVISTA
ROSVELASCO	SILVIA	45096958F	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
SAIDJALIFI	HANAN	45093721J	NOACUDEAENTREVISTA
SAINMOHAMED	HIUSRA	45096621S	NOACUDEAENTREVISTA
SALMOUNE	ZOHRRA	X4613892T	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
SANCHEZFERNANDEZ	M ^º GEMA	45086105X	NOACUDEAENTREVISTA
SANCHEZRUIZ	ANAMARIA	45122590V	NOACUDEAENTREVISTA
SARGUINIABDERRAMAN	HUTIMAN	45098645S	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
SEBBATA	ABDELKEBIR	X6652301B	NOACUDEAENTREVISTA
SELLAMBELKACEM	HAMID	45107036B	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
SUAREZPEREIRA	ROCIODELPILAR	45116203R	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
TAHRI	AICHA	Y0047044T	NOACUDEAENTREVISTA
TAIEBABDELKADER	RAYAH	45096730D	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
TAMIAHMED	AHMED	45091214J	NOACUDEAENTREVISTA
TORTOSADELPINO	INMACULADA	02902461E	NOACUDEAENTREVISTA
UCEROMARIN	ANA	45109078Y	NOACUDEAENTREVISTA
VALENCIACASTRO	ALICIAGUADALUPE	33387738H	NOACUDEAENTREVISTA
VEGABORREGO	ROSAM ^a	45067974A	NOACUDEAENTREVISTA
VILLARARDBIA	ESTEBAN	45103868V	NOACUDEAENTREVISTA
ZAABOUL	FATIMA	X3814215X	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL
ZEGDANEBOUCHAIB	FATIMA	45118125Z	NOACUDEAENTREVISTA
ZIANLATIK	LATIFA	48198055Z	NOACUDEAPRUEBAGRUPAL

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de África, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA